



# Asamblea General

Distr. general  
12 de agosto de 2022  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 69 b) del programa provisional\*

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios  
de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y  
las libertades fundamentales**

## **La desinformación y la libertad de opinión y de expresión durante los conflictos armados\*\***

### **Nota del Secretario General**

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Irene Khan, presentado de conformidad con la resolución [43/4](#) del Consejo de Derechos Humanos.

---

\* [A/77/150](#).

\*\* Este informe se presenta con retraso para poder incluir en él la información más reciente.



## **Informe de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión**

### *Resumen*

En el presente informe, la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Irene Khan, examina los desafíos que la manipulación de la información plantea para la libertad de opinión y de expresión durante los conflictos armados. En el informe, pone de manifiesto que el entorno de la información en la era digital se ha convertido en un peligroso escenario de guerra en el que actores estatales y no estatales, sirviéndose de la tecnología digital y los medios sociales, utilizan la información como arma para sembrar la confusión, alimentar el odio, incitar a la violencia y prolongar el conflicto.

Haciendo hincapié en la importancia vital del derecho a la información como “derecho de supervivencia” del que dependen la vida, la salud y la seguridad de las personas, la Relatora Especial recomienda que se refuercen las normas de derechos humanos junto con el derecho internacional humanitario durante los conflictos armados. Insta a los Estados a que reafirmen su compromiso de defender la libertad de opinión y de expresión y a que garanticen que las medidas para contrarrestar la desinformación, la propaganda y la incitación estén bien fundamentadas en los derechos humanos. Asimismo, recomienda a las empresas de medios sociales que ajusten sus políticas y prácticas a las normas de derechos humanos y las apliquen de forma sistemática en todo el mundo. La Relatora Especial concluye reiterando la necesidad de crear resiliencia social contra la desinformación y promover enfoques multipartitos en los que participen tanto la sociedad civil como los Estados, las empresas y las organizaciones internacionales.

# Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	4
II. Conceptos, víctimas y vectores .....	5
A. Retos conceptuales .....	5
B. Personas y cuestiones en riesgo.....	6
C. Vectores de la información manipulada .....	10
III. Análisis del panorama jurídico.....	11
A. Aplicación simultánea del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario .....	11
B. Manipulación de la información en el marco del derecho internacional de los derechos humanos.....	12
C. Manipulación de la información en el marco del derecho internacional humanitario.....	14
D. Protección de periodistas .....	14
E. Responsabilidad extraterritorial en materia de derechos humanos .....	15
IV. Respuestas de los Estados: preocupaciones, retos y buenas prácticas .....	16
A. Fomento del acceso a la información .....	16
B. Desinformación y propaganda patrocinadas por el Estado .....	16
C. Ataques contra los medios de comunicación y los defensores de los derechos humanos.....	17
D. Regulación de los medios sociales .....	19
E. Interrupciones de Internet y las telecomunicaciones .....	20
V. Empresas de medios sociales: funciones y responsabilidades .....	21
A. Los medios sociales en las situaciones de conflicto.....	21
B. Normas jurídicas de las empresas durante los conflictos.....	22
C. Políticas de las empresas .....	23
D. Prácticas de las empresas .....	25
VI. Conclusiones y recomendaciones.....	28
A. Recomendaciones para los Estados .....	29
B. Recomendaciones para las empresas .....	31

## I. Introducción

1. Durante los conflictos armados, las personas se encuentran en su momento más vulnerable y con la mayor necesidad de información precisa y fiable para lograr su propia seguridad y bienestar. Sin embargo, es precisamente en esas situaciones cuando su libertad de opinión y de expresión, que incluye “la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole”<sup>1</sup>, se ve más limitada por las circunstancias de la guerra y por la actuación de las partes en el conflicto y otros actores que intentan manipular y restringir la información con fines políticos, militares y estratégicos.

2. Desde hace mucho tiempo, la guerra se ha venido caracterizando por la manipulación de la información y del entorno informativo por parte del Estado y los grupos armados. La manipulación ha adoptado muchas formas, desde “estratagemas” que buscan engañar y desmoralizar a los efectivos enemigos hasta “operaciones de información” destinadas a influir en la población y el “discurso del odio” con intención de fomentar la violencia contra las minorías. Lo que sí es nuevo y muy preocupante es la facilidad, la magnitud y la velocidad con las que, gracias a la tecnología digital, se crea, distribuye y amplifica información perjudicial que es falsa o engañosa.

3. Las plataformas de medios sociales desempeñan una doble función en los conflictos modernos. Por un lado, permiten que las personas permanezcan en contacto con su familia, sus amistades y el mundo exterior y accedan a una gran variedad de información vital. Y por otro, sirven como vectores de la desinformación, la propaganda y el discurso de odio.

4. Ya sea como respuesta a la desinformación o como parte de sus propios esfuerzos por manipular la información, muchos Estados han tratado de restringir el acceso a la información mediante leyes sobre la seguridad nacional, la lucha antiterrorista o las “noticias falsas”; ataques a periodistas independientes y a defensores de los derechos humanos; el cierre de medios de comunicación independientes; cortes de Internet; y la regulación de las plataformas digitales de maneras que socavan los derechos humanos y agravan los mismos problemas que pretenden solucionar.

5. La libertad de opinión y de expresión no es parte del problema, sino que es el medio para combatir la desinformación y constituye un valor en sí misma. El acceso a fuentes de información diversas y verificables es un derecho humano fundamental. Se trata de una necesidad esencial para las personas de aquellas sociedades que se ven afectadas por conflictos. En efecto, es un “derecho de supervivencia”. Esta libertad también es de vital importancia para resolver conflictos, exponer los abusos de los derechos humanos y exigir justicia y rendición de cuentas.

6. La intensificación de los riesgos que suponen la desinformación y otras formas de manipulación informativa para las poblaciones civiles, especialmente los grupos marginados y vulnerables, y para los derechos humanos, las operaciones humanitarias y los procesos de paz, pone de relieve la necesidad urgente de reafirmar las obligaciones de los Estados y las empresas a la hora de defender la libertad de opinión y de expresión. Es el respeto por los derechos humanos y los principios humanitarios lo que permite mantener la integridad de la información y la seguridad de las personas durante los conflictos armados.

7. La Relatora Especial, partiendo de su informe relativo a contrarrestar la desinformación al tiempo que se promueve y se protege la libertad de opinión y de

---

<sup>1</sup> Artículo 19 2), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

expresión<sup>2</sup>, en el presente informe se centra en la desinformación, la propaganda y la apología del odio que constituyen incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia (“discurso de odio”) en el contexto de los conflictos armados, según su definición en el derecho internacional humanitario.

8. En este informe, la Relatora Especial examina en qué consiste la manipulación de la información y sus repercusiones; el marco jurídico; y el papel de los Estados y las empresas de medios sociales. Indica los retos y las amenazas, incluidos los ámbitos de escaso cumplimiento o incertidumbre jurídica, así como las buenas prácticas, y formula recomendaciones, sobre todo dirigidas a los Estados y las empresas de medios sociales. El informe no es un estudio exhaustivo ni examina el papel de los grupos armados o de empresas que no sean medios sociales, o las operaciones cibernéticas.

9. La Relatora Especial reconoce tanto la naturaleza compleja y delicada del tema como la necesidad de seguir realizando investigaciones, análisis y consultas y considera este informe un paso preliminar para colaborar con las partes interesadas.

10. El informe se ha beneficiado de las consultas y las comunicaciones por escrito presentadas por Estados, periodistas, defensores de los derechos humanos, intelectuales y organizaciones de la sociedad civil<sup>3</sup>.

## II. Conceptos, víctimas y vectores

### A. Retos conceptuales

11. A pesar del creciente interés por la manipulación de la información y la adopción de resoluciones de las Naciones Unidas sobre la desinformación<sup>4</sup>, sigue existiendo una gran confusión acerca de los distintos conceptos y la forma en que se relacionan entre sí. La falta de acuerdo internacional respecto a las definiciones pone de relieve la complejidad de los conceptos y las polémicas en torno a ellos.

12. La desinformación, la propaganda y la apología que incitan a la discriminación, la violencia y la hostilidad comparten algunas características comunes: la falta de definiciones claras y consensuadas; la alta prevalencia en los disturbios y los entornos de conflicto; la amplificación mediante la tecnología digital; la atención cada vez más centrada en la población civil en lugar de en el personal militar; y las consecuencias perjudiciales para los derechos humanos, la democracia y los procesos de paz. A veces, estos conceptos se solapan: por ejemplo, algunas formas de desinformación y propaganda pueden llegar a constituir una incitación a la violencia, la hostilidad, la discriminación y los crímenes de guerra.

13. Los tres conceptos contienen cierto grado de manipulación, engaño y distorsión de la información con la finalidad de crear confusión, entre otras cosas sobre su propio significado. Se deslegitima la información fáctica calificándola de “noticias falsas” o desinformación. Se distorsionan las opiniones, las creencias y los conocimientos inciertos a fin de desacreditar a sus fuentes. Y la información falsa se instrumentaliza para causar daño. Así pues, los datos verificables procedentes de organismos internacionales, incluidos los informes de los expertos independientes de las Naciones

<sup>2</sup> [A/HRC/47/25](#).

<sup>3</sup> Las comunicaciones por escrito pueden consultarse en <https://www.ohchr.org/en/special-procedures/sr-freedom-of-opinion-and-expression>.

<sup>4</sup> Resolución [76/227](#) de la Asamblea General y proyecto de resolución [A/HRC/49/L.31/Rev.1](#) del Consejo de Derechos Humanos; véase también [A/HRC/47/25](#).

Unidas, se descartan como desinformación, mientras que se promueve la propaganda como si fueran hechos.

14. La desinformación ha estado presente desde hace milenios, pero ha vuelto a cobrar aceptación en la era digital. Aunque no existe una definición única y consensuada de “desinformación”, este término se utiliza cada vez más para referirse a la manipulación de información falsa o que conduce a error para engañar intencionadamente y causar daño a la población<sup>5</sup>. Conviene distinguirla de la información errónea, que es una falsedad difundida sin intención de causar daño.

15. El término “propaganda” se menciona pero no se encuentra definido en el derecho internacional<sup>6</sup>. Mientras que la desinformación intenta confundir y perturbar, el objetivo de la propaganda es promover una agenda o un partido en particular. Este término, derivado del concepto de “propagar” o difundir información y puntos de vista, tiene un sentido peyorativo porque se refiere a difundir información que puede ser verdadera o falsa, pero que obedece al sesgo, la parcialidad, el engaño y las emociones<sup>7</sup>. La propaganda y la desinformación pueden solaparse como parte de las “operaciones de información”, que por lo general se entienden como campañas de los Estados o los actores políticos para influir en las opiniones, actitudes y comportamientos de los adversarios o de la población con el fin de alcanzar objetivos políticos y militares.

16. En el derecho internacional está prohibida la incitación, es decir, el acto de instar o instigar directa o indirectamente a la comisión de un delito. El término “incitación” se utiliza en el presente informe para denotar la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad, la violencia (comúnmente denominada “discurso de odio”), los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio.

## B. Personas y cuestiones en riesgo

17. Cada vez existen más indicios de que se manipula la información para desencadenar, agravar y mantener la violencia durante períodos prolongados, lo que aumenta el fragor de la guerra con noticias contradictorias y falsas y fomenta un clima de desconfianza. La dinámica de los conflictos armados y la desinformación se desarrolla mediante una compleja interacción con otros agravios para exacerbar el sufrimiento humano, alimentar el odio y atacar a los grupos vulnerables.

18. **Minorías y grupos marginados.** Desde Rwanda<sup>8</sup> hace 30 años hasta Myanmar<sup>9</sup> y Etiopía<sup>10</sup> en tiempos más recientes, las partes en un conflicto han utilizado plataformas de comunicación de masas para suscitar el odio entre la población, deshumanizar a la otra parte e incitar a graves violaciones de los derechos humanos,

<sup>5</sup> Véase Comisión Europea, Strengthened Code of Practice on Disinformation, que puede consultarse en <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/library/2022-strengthened-code-practice-disinformation>.

<sup>6</sup> Artículo 20 1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

<sup>7</sup> Véase Manfred Nowak, *U.N. Covenant on Civil and Political Rights CCPR Commentary* (Kehl am Rhein, Alemania, N.P. Engel, 1993).

<sup>8</sup> Véase Montreal Institute for Genocide and Human Rights Studies, “Rwanda radio transcripts”, que puede consultarse en <https://www.concordia.ca/research/migs/resources/rwanda-radio-transcripts.html>.

<sup>9</sup> A/HRC/39/CRP.2; véase también la comunicación de Free Expression Myanmar.

<sup>10</sup> Véase Jasper Jackson y otros, “Facebook accused by survivors of letting activists incite ethnic massacres and misinformation in Ethiopia”, Bureau of Investigative Journalism, 20 de febrero de 2022, que puede consultarse en <https://www.thebureauinvestigates.com/stories/2022-02-20/facebook-accused-of-letting-activists-ignite-ethnic-massacres-with-hate-and-misinformation-by-survivors-in-ethiopia>.

crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidios<sup>11</sup>. En algunas situaciones, los dirigentes políticos han utilizado una retórica intolerante, divisiva y peligrosa para negar hechos probados, aumentar las tensiones y convertir en chivos expiatorios a grupos nacionales, étnicos y religiosos<sup>12</sup>. A menudo se ha presentado a los refugiados, los desplazados internos y los migrantes como amenazas para la seguridad nacional o la cohesión social con el fin de despertar animadversión contra ellos<sup>13</sup>.

19. En la República Centroafricana, el discurso de odio y la incitación al odio en línea han contribuido a alimentar los ciclos de atrocidades entre la comunidad cristiana y la musulmana en los últimos años<sup>14</sup>. En Etiopía, los “activistas” en línea han utilizado sus cuentas de Facebook para difundir el odio e incitar a que se agreda, asesine y desplace a otras tribus<sup>15</sup>. En el Iraq, los grupos militantes utilizan Telegram, Facebook y YouTube para propagar el odio y la división conforme a sus ideas sectarias, lo que obliga a muchos de los objetivos, en especial las mujeres, a esconderse o huir de sus hogares<sup>16</sup>.

20. La oleada de violencia y asesinatos que se produjo a raíz del tiroteo contra el cantante Hachalu Hundessa es solo una muestra de la forma en que el odio en línea se traduce en atrocidades fuera de Internet<sup>17</sup>. En Sudán del Sur se utilizó un discurso despectivo en línea con el fin de estigmatizar a las tribus de pastores Dinka como si fueran amenazas para la integridad territorial y étnica e incitar a los combatientes y grupos armados a que buscaran, atacaran y mataran a dichas tribus<sup>18</sup>.

<sup>11</sup> Véase SC/14939.

<sup>12</sup> Véase Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y otros, “Joint Declaration on Politicians and Public Officials on Freedom of Expression”, que puede consultarse en [https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-04/Joint-Declaration-2021-Politicians\\_EN.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-04/Joint-Declaration-2021-Politicians_EN.pdf).

<sup>13</sup> Véase <https://www.un.org/en/hate-speech/impact-and-prevention/targets-of-hate>.

<sup>14</sup> Véase Nicola Barrach-Yousefi y otros, “A Lexicon of Hateful and Inflammatory Speech in the Central African Republic” (PeaceTech Lab, Washington D. C.), que puede consultarse en [https://static1.squarespace.com/static/54257189e4b0ac0d5fca1566/t/60edb60d3680ef421b572ff7/1626191378524/CARLexicon\\_English\\_web.pdf](https://static1.squarespace.com/static/54257189e4b0ac0d5fca1566/t/60edb60d3680ef421b572ff7/1626191378524/CARLexicon_English_web.pdf); véase también <https://www.ungeva.org/fr/news-media/news/2022/07/rca-un-expert-de-lonu-alarme-par-la-proliferation-des-fausses-informations>.

<sup>15</sup> Véase Global Witness, “Now is the time to kill: Facebook continues to approve hate speech inciting violence and genocide during civil war in Ethiopia”, 9 de junio de 2022, que puede consultarse en <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/digital-threats/ethiopia-hate-speech/>; véase también Tessa Knight y Beth Alexion, “Influential Ethiopian social media accounts stoke violence along ethnic lines”, DFRLab, 17 de diciembre de 2021, que puede consultarse en <https://medium.com/dfrlab/influential-ethiopian-social-media-accounts-stoke-violence-along-ethnic-lines-6713a1920b02>.

<sup>16</sup> Véase Joey Shea y Ruba al-Hassani, “Hate speech, social media and political violence in Iraq: Virtual civil society and upheaval”, The Tahrir Institute for Middle East Policy, 11 de febrero de 2021, puede consultarse en <https://timep.org/commentary/analysis/hate-speech-social-media-and-political-violence-in-iraq-virtual-civil-society-and-upheaval/>; véase también Pshtiwan Faraj y Emilie Wilson, “Deeply ingrained prejudice fuels hate speech in Iraq”, Institute of Development Studies, 9 de enero de 2021, que puede consultarse en <https://www.ids.ac.uk/opinions/deeply-ingrained-prejudice-fuels-hate-speech-in-iraq/>.

<sup>17</sup> Véase el comunicado de prensa de las Naciones Unidas, “UN experts call on Ethiopia to allow peaceful protests, welcome partial restoration of Internet”, 21 de julio de 2020, que puede consultarse en <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2020/07/un-experts-call-ethiopia-allow-peaceful-protests-welcome-partial-restoration?LangID=E&NewsID=26115>.

<sup>18</sup> Véase Dangerous Speech Project, “Dinka called ‘MTN’ in South Sudan”, 2 de enero de 2022, que puede consultarse en <https://dangerousspeech.org/dinka-called-mtn-in-south-sudan/>; véase también Community Power for Progress Organization, “Social networks ignite the war that puts the country on the brink of genocide”, 15 de mayo de 2017, que puede consultarse en <http://cepo-southsudan.org/news/social-networks-ignite-war-puts-country-brink-genocide>.

21. **Poblaciones civiles.** La desinformación sobre la ubicación y la naturaleza de las hostilidades, el desplazamiento de efectivos o población, o la existencia y accesibilidad de zonas seguras pueden llevar a que la población tome decisiones equivocadas y peligrosas. En muchas situaciones, la población civil se ve afectada no solo por la desinformación, sino también por los apagones informativos y los cortes de Internet impuestos por las autoridades<sup>19</sup>. Cuando las familias no pueden comunicarse entre sí, cuando las personas no pueden acceder a información fiable sobre la situación de la seguridad o la disponibilidad de servicios esenciales o asistencia humanitaria, no pueden evaluar los riesgos para su seguridad ni tomar decisiones en consecuencia. La población civil de Etiopía ha descrito la falta de acceso a información fiable como algo que pone su vida “patas arriba”<sup>20</sup>. La importancia de obtener información fiable sobre los corredores humanitarios se puso de manifiesto en el caso de los civiles que intentaban escapar de los combates en Mariúpol (Ucrania)<sup>21</sup>.

22. Hay estudios que muestran la repercusión desproporcionada de la desinformación en las mujeres<sup>22</sup>, la infancia<sup>23</sup> y las personas LGBTQI+<sup>24</sup>. Su situación no hace más que empeorar en las situaciones de conflicto, cuando suele faltar apoyo.

23. La conciencia situacional distorsionada puede aumentar considerablemente la ansiedad, el miedo y el estrés y, junto con el trauma resultante de la exposición a la violencia y las atrocidades, puede acarrear consecuencias a largo plazo para la salud mental<sup>25</sup>. Al estimular constantemente los sentimientos de ira e indignación, la desinformación también puede instigar a que se den formas radicales de resentimiento, se adopten opiniones extremas y se recurra a la violencia.

24. **Derechos humanos y actores humanitarios.** Las partes del conflicto o sus aliados han utilizado la desinformación y la propaganda para desacreditar a los defensores de los derechos humanos y los actores humanitarios e interrumpir el

<sup>19</sup> Comunicación conjunta de Mass Media Defence Centre, Memorial Human Rights Defence Centre, Net Freedoms Project y OVD-Info.

<sup>20</sup> Véase “Report of the Ethiopian Human Rights Commission/Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR) Joint Investigation into Alleged Violations of International Human Rights, Humanitarian and Refugee Law Committed by all Parties to the Conflict in the Tigray Region of the Federal Democratic Republic of Ethiopia”, que puede consultarse en <https://digitallibrary.un.org/record/3947207?ln=en>.

<sup>21</sup> *Deutsche Welle*, “Ukraine says planned Mariupol evacuations fell short — as it happened”, abril de 2022.

<sup>22</sup> EU DisinfoLab, “Gender-based disinformation: Advancing our understanding and response”, 20 de octubre de 2021, puede consultarse en <https://www.disinfo.eu/publications/gender-based-disinformation-advancing-our-understanding-and-response/>; véase también Lucina Di Meo y Kristina Wilfore, “Gendered disinformation is a national security problem”, Brookings Institution, 8 de marzo de 2021, que puede consultarse en <https://www.brookings.edu/techstream/gendered-disinformation-is-a-national-security-problem/>.

<sup>23</sup> Véase Oficina de Conocimientos Mundiales y Políticas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), “Digital misinformation/disinformation and children”, agosto de 2021, que puede consultarse en <https://www.unicef.org/globalinsight/media/2096/file/UNICEF-Global-Insight-Digital-Mis-Disinformation-and-Children-2021.pdf>.

<sup>24</sup> Véase Parlamento Europeo, Dirección General de Políticas Exteriores, Departamento de Políticas, “Disinformation campaigns about LGBTI+ people in the EU and foreign influence”, julio de 2021, que puede consultarse en [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2021/653644/EXPO\\_BRI\(2021\)653644\\_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2021/653644/EXPO_BRI(2021)653644_EN.pdf).

<sup>25</sup> Véase Eian Katz, “Liar’s war: Protecting civilians from disinformation during armed conflict” en *International Review of the Red Cross*, núm. 914, diciembre de 2021, que puede consultarse en <https://international-review.icrc.org/articles/protecting-civilians-from-disinformation-during-armed-conflict-914>.



acceso y la asistencia humanitarios. Por ejemplo, en Ucrania<sup>26</sup>, la República Árabe Siria<sup>27</sup> y el Estado de Palestina<sup>28</sup>, las campañas de desinformación orquestadas en contra de las organizaciones han difundido acusaciones infundadas de parcialidad, actividades delictivas o vínculos con grupos armados.

25. Esta desinformación puede influir en la percepción que la población tiene de estas organizaciones e inducir a que se niegue a colaborar con ellas o aceptar sus servicios. Las campañas de difamación pueden afectar a la financiación de donantes y crear riesgos de seguridad, incluido el riesgo de violencia de género contra las trabajadoras, lo que menoscaba la presencia, el acceso y la capacidad del personal humanitario para prestar asistencia a las poblaciones vulnerables<sup>29</sup>. En algunas situaciones, como por ejemplo en Etiopía, las autoridades han restringido o bloqueado el trabajo de las organizaciones humanitarias y las han acusado de difundir desinformación cuando sus actividades o comunicaciones no se ajustaban por completo a los intereses de los Gobiernos<sup>30</sup>.

26. **Confianza pública.** La desinformación genera desconfianza pública en la integridad de la información, lo que, a su vez, tiene amplias consecuencias sociales y políticas y dificulta la paz, la democracia, la reconciliación y la reconstrucción<sup>31</sup>. Cuando la población no puede confiar en las fuentes de información, es imposible que las comunidades alcancen una comprensión compartida de los hechos y, sin esa comprensión, no puede haber una base común que permita intercambios constructivos con vistas a la mediación y la reconciliación. En situaciones de conflicto prolongado y latente, como es el caso de Nagorno Karabaj<sup>32</sup> o el Estado de Palestina<sup>33</sup>, la desinformación, la propaganda y los argumentos distorsionados de las distintas partes

<sup>26</sup> Véase Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), “Ucrania: desinformación sobre las actividades del CICR”, 26 de marzo de 2022, que puede consultarse en <https://www.icrc.org/es/document/ucrania-desinformacion-sobre-actividades-cicr>.

<sup>27</sup> Véase Mel Bunce, “Humanitarian communication in a post-truth world” en *Journal of Humanitarian Affairs*, Manchester openhive, vol. 1, núm. 1, 1 de enero de 2019, que puede consultarse en <https://www.manchesteropenhive.com/view/journals/jha/1/1/article-p49.xml>; véase también Louisa Loveluck, “Russian disinformation campaign targets Syria’s beleaguered rescue workers” en *The Washington Post*, 18 de diciembre de 2018, que puede consultarse en [https://www.washingtonpost.com/world/russian-disinformation-campaign-targets-syrias-beleaguered-rescue-workers/2018/12/18/113b03c4-02a9-11e9-8186-4ec26a485713\\_story.html](https://www.washingtonpost.com/world/russian-disinformation-campaign-targets-syrias-beleaguered-rescue-workers/2018/12/18/113b03c4-02a9-11e9-8186-4ec26a485713_story.html).

<sup>28</sup> Comunicación de Charity and Security Network (convocatoria de 2021 para presentar comunicaciones).

<sup>29</sup> Véase Rachel Xu, “You can’t handle the truth: misinformation and humanitarian action”, ICRC Humanitarian Law and Policy Blog, 15 de enero de 2021, que puede consultarse en <https://blogs.icrc.org/law-and-policy/2021/01/15/misinformation-humanitarian/>.

<sup>30</sup> Véase Kaamil Ahmed, “Ethiopia suspends aid groups for ‘spreading misinformation’” en *The Guardian*, 6 de agosto de 2021, que puede consultarse en <https://www.theguardian.com/global-development/2021/aug/06/ethiopia-suspends-aid-groups-for-spreading-misinformation>.

<sup>31</sup> Véase Mercy Corps, “Strengthening social cohesion for violence prevention: Ten lessons for policymakers and practitioners”, marzo de 2022, que puede consultarse en [https://www.mercycorps.org/sites/default/files/2022-06/10-Lessons-SC-Brief\\_V6\\_EU.pdf](https://www.mercycorps.org/sites/default/files/2022-06/10-Lessons-SC-Brief_V6_EU.pdf); véase también T.M. Sagherian-Dickey, “The importance of trust in achieving positive peace” en *The Palgrave Handbook of Positive Peace*, 31 de julio de 2021, que puede consultarse en [https://link.springer.com/referenceworkentry/10.1007/978-981-15-3877-3\\_52-1#citeas](https://link.springer.com/referenceworkentry/10.1007/978-981-15-3877-3_52-1#citeas).

<sup>32</sup> Véase European Resources for Mediation Support, “Media and disinformation in the Nagorno-Karabakh conflict and their role in conflict resolution and peacebuilding”, enero de 2021, que puede consultarse en [https://www2.coleurope.eu/system/tdf/uploads/news/event\\_report\\_-\\_media\\_and\\_disinformation\\_in\\_the\\_nagorno-karabakh\\_conflict.pdf?&file=1&type=node&id=draft&force=](https://www2.coleurope.eu/system/tdf/uploads/news/event_report_-_media_and_disinformation_in_the_nagorno-karabakh_conflict.pdf?&file=1&type=node&id=draft&force=).

<sup>33</sup> Comunicación de 7amleh - Arab Center for Advancement of Social Media; véase también Sheera Frankel, “Lies on social media inflame Israeli-Palestinian conflict” en *The New York Times*, 14 de mayo de 2021, que puede consultarse en <https://www.nytimes.com/2021/05/14/technology/israel-palestine-misinformation-lies-social-media.html>.

en la zona de conflicto y fuera de ella han obstaculizado la solución de conflictos y los procesos de paz durante decenios.

### C. Vectores de la información manipulada

27. La desinformación, la propaganda y el discurso de odio no son rasgos específicos de los conflictos armados. También se utilizan en otros momentos y se extienden de forma irregular por las distintas fases y ciclos de tensiones y disturbios que preceden o siguen a los conflictos armados. Las causas subyacentes de los conflictos —a saber, reivindicaciones históricas, desigualdades sistémicas, discriminación, rivalidades étnicas y entre comunidades, tensiones políticas y gobernanza deficiente— constituyen el caldo de cultivo perfecto para ellos. Las dinámicas de división, polarización y deshumanización que caracterizan la violencia y los conflictos mantienen esa manipulación de la información a la vez que se apoyan en ella.

28. El factor determinante de la desinformación en la guerra, y también en la paz, ha sido la tecnología digital. En Etiopía, se calcula que el 70 % de la desinformación se ha difundido a través de los medios sociales<sup>34</sup>.

29. La innovación tecnológica permite crear imágenes, vídeos y textos ultrafalsos que distorsionan de forma convincente la realidad, mientras que los modelos de negocio y las técnicas de las plataformas digitales y de medios sociales facilitan su difusión a gran escala y velocidad<sup>35</sup>. Las técnicas de microsegmentación, las recomendaciones algorítmicas y los efectos de red alimentan formatos informativos y contenidos que estimulan sesgos cognitivos y emocionales —como la sorpresa, la ira, la repugnancia o la indignación— para captar y mantener la atención de los usuarios<sup>36</sup>. También acentúan las cámaras de eco y polarizan a las audiencias siguiendo criterios políticos y sectarios.

30. A pesar de que ha aumentado el uso de los medios sociales, los medios de comunicación tradicionales siguen siendo la fuente más común de noticias para la mayoría de los habitantes de las zonas de conflicto. Si bien el periodismo de interés público es un instrumento clave para contrarrestar la información manipulada, algunos medios de comunicación, especialmente los controlados por el Estado, son un vector de la desinformación, la propaganda y el discurso de odio<sup>37</sup>. También existe el riesgo de que los medios de comunicación independientes difundan información manipulada si confían en el funcionariado estatal como única fuente o son reacios a cuestionar las declaraciones oficiales.

31. Es interesante observar la interacción entre los contextos dentro y fuera de Internet. En el Yemen, por ejemplo, dado que los medios de comunicación

<sup>34</sup> Véase Instituto Europeo de la Paz, “Fake news misinformation and hate speech in Ethiopia: A vulnerability assessment”, 12 de abril de 2021, que puede consultarse en <https://www.eip.org/wp-content/uploads/2021/04/Fake-News-Misinformation-and-Hate-Speech-in-Ethiopia.pdf>.

<sup>35</sup> Véase Dan Boneh y otros, “Preparing for the age of deepfakes and disinformation”, Stanford University Human-Centred Artificial Intelligence, noviembre de 2020, que puede consultarse en [https://hai.stanford.edu/sites/default/files/2020-11/HAI\\_Deepfakes\\_PolicyBrief\\_Nov20.pdf](https://hai.stanford.edu/sites/default/files/2020-11/HAI_Deepfakes_PolicyBrief_Nov20.pdf); véase también Ben Buchanan y otros, “Truth, lies and automation: How language models could change disinformation”, Center for Security and Emerging Technology, mayo de 2021, que puede consultarse en <https://cset.georgetown.edu/wp-content/uploads/CSET-Truth-Lies-and-Automation.pdf>.

<sup>36</sup> Véase Matthew Shaer, “What emotion goes viral the fastest?” en *Smithsonian Magazine*, abril de 2014, que puede consultarse en <https://www.smithsonianmag.com/science-nature/what-emotion-goes-viral-fastest-180950182/>.

<sup>37</sup> Comunicación de Article 19.

tradicionales han tomado partido en el conflicto, la juventud yemení ha recurrido cada vez más a los medios sociales para informarse, pero se ha visto expuesta a noticias falsas<sup>38</sup>. En Myanmar, el aumento del escrutinio y la moderación de contenidos por parte de las plataformas ha provocado que las autoridades amplíen las campañas en línea con propaganda en otros ámbitos, mediante panfletos, folletos, cartas y periódicos locales<sup>39</sup>. En ambos casos, las consecuencias del odio en línea se han manifestado en la violencia fuera de Internet.

32. El aumento de la desinformación no puede atribuirse únicamente a la tecnología digital o las causas subyacentes de los conflictos. Los vectores son múltiples, entre ellos actores estatales y no estatales, partidos políticos, grupos armados y empresas respaldadas por ejércitos de troles a sueldo y empresas de relaciones públicas. En el presente informe, la Relatora Especial se centra sobre todo en las funciones y responsabilidades de los Estados y las empresas de medios sociales.

### III. Análisis del panorama jurídico

#### A. Aplicación simultánea del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario

33. Hoy en día se acepta ampliamente que el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario son aplicables al mismo tiempo en los conflictos armados<sup>40</sup>. Si bien la Corte Internacional de Justicia ha señalado que “algunos derechos pueden estar contemplados exclusivamente en el derecho internacional humanitario; otros pueden estar contemplados exclusivamente en el derecho de los derechos humanos; y otros pueden estar contemplados en ambas ramas del derecho internacional”<sup>41</sup>, según el Comité de Derechos Humanos, ambas esferas del ámbito jurídico son “complementarias, no mutuamente excluyentes”<sup>42</sup>.

34. La aplicación del derecho internacional de los derechos humanos junto con el derecho internacional humanitario es fundamental para la protección efectiva del derecho a la libertad de opinión y de expresión durante los conflictos. El derecho internacional humanitario solo se activa al inicio de un conflicto armado y se refiere principalmente a la realización de operaciones militares y la protección de determinadas clases de personas en conflictos internacionales y no internacionales. Como tal, abarca las cuestiones de libertad de expresión y acceso a la información solo ligeramente y no de forma sistemática<sup>43</sup>. Los principios y las normas de derechos humanos pueden aportar claridad y protección cuando el derecho internacional humanitario no se pronuncia, no es aplicable o queda poco claro al respecto.

<sup>38</sup> Véase Ark, “Fake news and disinformation in Yemen’s conflict”, 5 de junio de 2021, que puede consultarse en <https://www.ark.international/ark-blog/fake-news-and-disinformation-in-yemens-conflict>.

<sup>39</sup> Véase Andrew Nachemson y *Frontier Myanmar*, “Military disinformation moves offline amid Internet restrictions”, 28 de enero de 2021, que puede consultarse en <https://www.frontiermyanmar.net/en/military-disinformation-moves-offline-amid-internet-restrictions/>; véase también la comunicación de Free Expression Myanmar.

<sup>40</sup> Véase Corte Internacional de Justicia, “Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons”, opinión consultiva, 8 de julio de 1996.

<sup>41</sup> Véase Corte Internacional de Justicia, “Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory”, opinión consultiva, 9 de julio de 2004.

<sup>42</sup> CCPR/C/21/Rev.1/Add.13, párr. 11.

<sup>43</sup> Véase <https://www.geneva-academy.ch/joomlatools-files/docman-files/working-papers/Protecting%20the%20Global%20inupholdinformation%20space%20in%20times%20of%20armed%20conflict.pdf>.

35. La naturaleza de ambos regímenes jurídicos, que se refuerzan mutuamente, ofrece posibilidades importantes para defender la libertad de opinión y de expresión frente a los nuevos y complejos desafíos de la era digital. Por ejemplo, el derecho internacional humanitario solo es aplicable a las partes implicadas en un conflicto armado, mientras que las obligaciones en materia de derechos humanos son aplicables a una gama más amplia de actores involucrados en la manipulación de información. Además, determinados tipos de manipulación que están permitidos en virtud del derecho internacional humanitario pueden restringirse con arreglo al régimen de derechos humanos. Así pues, la aplicación simultánea de ambos regímenes ofrece la posibilidad de un enfoque calibrado<sup>44</sup>. Por otra parte, el derecho internacional humanitario brinda mayor protección que el derecho internacional de los derechos humanos contra ciertas amenazas concretas en tiempos de guerra.

## **B. Manipulación de la información en el marco del derecho internacional de los derechos humanos**

36. El derecho a la libertad de opinión y de expresión está consagrado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La libertad de opinión es un derecho absoluto y no está sujeto a ninguna limitación, restricción o suspensión, ni siquiera durante un conflicto armado<sup>45</sup>.

37. La libertad de expresión incluye la libertad de investigar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, verdaderas o falsas, ofensivas o esclarecedoras, sin importar las fronteras y en cualquier medio de comunicación que la persona elija. Solo podrá restringirse aplicando medidas que sean legales y estrictamente necesarias para proteger los derechos y la reputación de terceros, la seguridad nacional, el orden público, la salud pública o la moral pública<sup>46</sup>. Conforme al principio de legalidad, las restricciones tendrán que establecerse mediante leyes que sean claras, precisas y públicas y no confieran una discrecionalidad indebida al funcionariado. Según el principio de necesidad, la restricción deberá ser proporcionada e interpretarse de forma concreta para alcanzar los objetivos legítimos establecidos en el artículo 19 3) del Pacto.

38. En virtud del derecho internacional de los derechos humanos, la desinformación no puede prohibirse a menos que equivalga a una apología del odio que constituya incitación a la hostilidad, la violencia y la discriminación. Solo puede restringirse si cumple los requisitos de legalidad, necesidad y objetivos legítimos establecidos en el Pacto. La falsedad o la manipulación de la información no es en sí misma motivo suficiente para restringir la libertad de expresión. En la mayoría de los casos, el mejor antídoto contra la desinformación no es la restricción legal, sino la libre circulación de fuentes de información diversas y verificables, en particular a través de medios de comunicación independientes, libres y pluralistas, la información pública fiable y la alfabetización mediática y digital<sup>47</sup>.

39. La libertad de expresión protege la propaganda como cualquier otro discurso. Es posible restringirla en las mismas condiciones señaladas anteriormente respecto a la desinformación. Sin embargo, deberá prohibirse toda propaganda en favor de la guerra<sup>48</sup>. Se entiende que esta prohibición solo es aplicable en relación con la agresión o el quebrantamiento de la paz que contravienen la Carta de las Naciones Unidas y se

<sup>44</sup> Véase Eian Katz, "Liar's war".

<sup>45</sup> [CCPR/C/GC/34](#).

<sup>46</sup> Artículo 19 3) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

<sup>47</sup> [A/HRC/47/25](#) y [A/HRC/49/L.31/Rev.1](#).

<sup>48</sup> Artículo 20 1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

limita a la incitación a la guerra y no a la propaganda durante la guerra<sup>49</sup>. Interpretar “guerra” como agresión impide el uso indebido de esta disposición para aplastar disturbios internos, mientras que limitarla a la incitación a la agresión permite que los Estados que hayan sido atacados recaben apoyo en defensa propia. No obstante, existe confusión entre algunos Estados y empresas sobre el alcance de la prohibición, por lo que es necesario aclarar mejor este aspecto<sup>50</sup>.

40. La apología del odio que constituye incitación a la hostilidad, la violencia y la discriminación está prohibida por el derecho internacional, pero los Estados no están obligados a penalizarla. El Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, aprobado por el Consejo de Derechos Humanos, ofrece orientaciones para evaluar la conveniencia de la penalización a la luz de seis factores: el contexto social, la condición y la intención del orador, el contenido y la forma del discurso, el tipo de audiencia, el alcance de la comunicación y la inminencia del daño<sup>51</sup>. Las directrices son igual de aplicables a los conflictos que a otras situaciones.

41. La incitación a la discriminación, la hostilidad y la violencia también está prohibida por la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y solo se exige su tipificación en casos graves<sup>52</sup>.

42. El derecho internacional permite que los Estados suspendan ciertos derechos, incluida la libertad de expresión, en situaciones excepcionales “que pongan en peligro la vida de la nación”<sup>53</sup>. Aunque la suspensión otorga al Estado una mayor licencia para restringir la libertad de expresión, esto no significa que el derecho pueda suspenderse sin límites. Las medidas de suspensión deberán tener plazos concretos, ser proporcionadas y adoptarse solo “en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación”. No deberán ser discriminatorias ni incompatibles con las demás obligaciones internacionales del Estado ni vulnerar las normas imperativas del derecho internacional. Además, la suspensión no permite que se realicen actos que vayan “encaminados a la destrucción” del propio derecho<sup>54</sup>. Por lo tanto, aun en el caso de suspensión, el derecho a la libertad de expresión goza de cierto grado de protección.

43. La manipulación de la libertad de opinión, en vista de su gravedad, merece más atención por parte de los Estados y las empresas de medios sociales. En el marco del derecho internacional de los derechos humanos, la libertad de opinión goza de una protección absoluta, ya sea en situaciones de guerra o de paz. La manipulación coercitiva, involuntaria o no consentida del proceso de pensamiento, como es el caso del adoctrinamiento o el “lavado de cerebro” por parte de agentes estatales o no estatales, vulnera la libertad de opinión. La curación de contenidos mediante potentes recomendaciones de plataformas o microsegmentación, que es un elemento clave para amplificar la desinformación y agravar las tensiones políticas, constituye una manipulación no consentida de los procesos de pensamiento más íntimos de los usuarios en forma digitalizada. Y como tal, equivale a una violación del derecho a la libertad de opinión<sup>55</sup>.

<sup>49</sup> Véase Andrei Richter, “The Relationship between Freedom of Expression and the Ban on Propaganda for War” en *European Yearbook on Human Rights 2015*; véase también la comunicación de Article 19.

<sup>50</sup> Comunicaciones de Centre for Law and Democracy y Meta.

<sup>51</sup> [A/HRC/22/17/Add.4](#), apéndice.

<sup>52</sup> Artículo 4.

<sup>53</sup> Artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

<sup>54</sup> Artículo 5 1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

<sup>55</sup> Véase Evelyn Aswad, “Losing the freedom to be human” en *Columbia Human Rights Law Review*, 29 de febrero de 2020. Véase también [A/HRC/47/25](#), párrs. 33 a 36.

### C. Manipulación de la información en el marco del derecho internacional humanitario

44. Se ha considerado que el derecho internacional humanitario adopta un enfoque notablemente indulgente con respecto a la manipulación de la información durante los conflictos armados<sup>56</sup>. Las campañas de desinformación, incluidas las estrategias o la manipulación de la información para socavar la voluntad de resistencia del adversario, los subterfugios y otras formas de engaño y propaganda son ampliamente utilizadas por los combatientes y no contravienen el derecho internacional humanitario.

45. En cuanto a la manipulación de la información, el derecho internacional humanitario contempla algunas limitaciones<sup>57</sup>. Se prohíbe la perfidia (actos engañosos cuya finalidad es inducir a una de las partes a que extienda las protecciones del derecho internacional humanitario al adversario de modo que este pueda matar, herir o capturar). También se prohíben ciertas consecuencias perjudiciales derivadas de las operaciones de información, como son las amenazas de violencia o los ataques para sembrar el terror entre la población civil, el fomento de violaciones del derecho internacional humanitario o la incitación a cometer crímenes de guerra, y las amenazas u órdenes de no dar cuartel o de atacar a civiles. Se prohíben todas las formas de trato inhumano, ultraje contra la dignidad personal o trato humillante o degradante contra las personas que no participan en las hostilidades<sup>58</sup>. Estas normas se aplican a las actuaciones llevadas a cabo con cualquier método, incluidas las que formen parte de campañas de incitación, desinformación y propaganda en los medios de comunicación o los medios sociales.

46. Algunos expertos han cuestionado si estas limitaciones son apropiadas teniendo en cuenta la naturaleza y la repercusión de las campañas de desinformación basadas en la tecnología digital y los medios sociales que van dirigidas a la población civil y no al ejército<sup>59</sup>. Se trata de una preocupación válida que merece una seria consideración por parte de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, los Estados y las organizaciones internacionales.

### D. Protección de periodistas

47. Los medios de información sin censura ni obstáculos y el derecho de los periodistas<sup>60</sup> a trabajar con seguridad y sin miedo no solo forman una parte esencial del derecho a la libertad de opinión y de expresión, sino que también son fundamentales para contrarrestar la desinformación, especialmente en situaciones de conflicto. El derecho internacional de los derechos humanos protege el ejercicio del periodismo libre, independiente y pluralista y el derecho de los periodistas a la

<sup>56</sup> Véase Eian Katz, “Liar’s war”.

<sup>57</sup> Véase Robin Geiss y Henning Lahmann, “Protecting the global information space in times of armed conflict”, Geneva Academy, febrero de 2021, que puede consultarse en <https://www.geneva-academy.ch/joomlatools-files/docman-files/working-papers/Protecting%20the%20Global%20information%20space%20in%20times%20of%20armed%20conflict.pdf>. Véase también Dapo Akande, “Oxford statement on international law protections in cyberspace: The regulation of information operations and activities”, Just Security, 2 de junio de 2021, que puede consultarse en <https://www.justsecurity.org/76742/oxford-statement-on-international-law-protections-in-the-regulation-of-information-operations-and-activities/>.

<sup>58</sup> Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, artículo común 3.

<sup>59</sup> Véanse Geiss y Lahmann, “Protecting the global information space” y Eian Katz, “Liar’s war”.

<sup>60</sup> El término “periodista” abarca a periodistas profesionales, analistas, personal de los medios de comunicación, blogueros y otras personas dedicadas al periodismo: véase [A/HRC/50/29](#), párrs. 15 y 16.



libertad de expresión<sup>61</sup>, mientras que el derecho internacional humanitario no se pronuncia al respecto.

48. El derecho internacional humanitario protege a los periodistas como civiles. El asesinato deliberado de un periodista es un crimen de guerra<sup>62</sup>. La difusión de propaganda por parte de los periodistas, aun cuando dicha actividad contribuya a un esfuerzo de guerra, no legitima el ataque contra periodistas o instalaciones de medios de comunicación<sup>63</sup>. Es posible que los periodistas o los medios de comunicación se conviertan en un objetivo militar legítimo si participan directamente en las hostilidades o incitan a cometer crímenes de guerra u otros crímenes internacionales<sup>64</sup>.

49. El reto con respecto a la protección y la seguridad de los periodistas en situaciones de conflicto no es una de las lagunas jurídicas, sino la falta de voluntad política y el incumplimiento del derecho internacional por parte de los Estados y otras partes en conflicto.

## E. Responsabilidad extraterritorial en materia de derechos humanos

50. La tecnología digital ha permitido que la información pueda manipularse a distancia y que repercuta en los derechos humanos desde el otro lado de las fronteras. Sin embargo, la aplicación extraterritorial del derecho internacional de los derechos humanos es una cuestión compleja y controvertida, que plantea problemas de soberanía y seguridad, así como en materia de derechos humanos. Ni el derecho internacional de los derechos humanos ni el derecho internacional humanitario parecen dar una respuesta clara a la espinosa cuestión de cuáles son las responsabilidades de los Estados que introducen, difunden o patrocinan propaganda, desinformación o incitación desde el otro lado de las fronteras en conflictos en los que no son parte.

51. Según el artículo 2 1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los Estados Partes tienen la obligación de respetar y garantizar los derechos contemplados en el Pacto a todas las personas que estén en su territorio y sujetas a su jurisdicción. El Comité de Derechos Humanos ha interpretado esta disposición en el sentido de que incluye tanto a quienes se encuentren en el territorio como a quienes estén fuera del territorio pero bajo el control efectivo del Estado en cuestión<sup>65</sup>. Por otra parte, en un caso relacionado con la transferencia de la custodia física, el Comité de Derechos Humanos también ha adoptado la posición de que un Estado puede incurrir en la vulneración extraterritorial de los derechos humanos si es un eslabón en la cadena causal que hizo posible tal vulneración<sup>66</sup>.

52. Esta decisión da a entender que el poder de control efectivo debería considerarse no solo sobre la persona o el territorio donde se encuentra, sino sobre sus derechos humanos. Tal enfoque abre una posible vía a la rendición de cuentas en situaciones

<sup>61</sup> [A/HRC/50/29](#).

<sup>62</sup> Artículo 8 2) a), Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

<sup>63</sup> Véase Nils Melzer, *Guía para interpretar la noción de participación directa en las hostilidades según el derecho internacional humanitario* (CICR, Ginebra, mayo de 2009), que puede consultarse en [https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/icrc\\_003\\_0990.pdf](https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/icrc_003_0990.pdf). Véase también la comunicación de The Centre for Law and Democracy.

<sup>64</sup> Véase Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, “Final Report to the Prosecutor by the Committee Established to Review the NATO Bombing Campaign against the Federal Republic of Yugoslavia”, que puede consultarse en <https://www.icty.org/en/press/final-report-prosecutor-committee-established-review-nato-bombing-campaign-against-federal>.

<sup>65</sup> [CCPR/C/21/Rev.1/Add.13](#), párr. 10.

<sup>66</sup> [CCPR/96/D/1539/2006](#).

en las que las violaciones de los derechos humanos se cometen a distancia mediante la tecnología digital<sup>67</sup>.

#### **IV. Respuestas de los Estados: preocupaciones, retos y buenas prácticas**

53. La Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos han afirmado que las respuestas a la desinformación deben basarse en los derechos humanos<sup>68</sup>. Las respuestas de los Estados van desde las políticas y prácticas que promueven la libre circulación de la información en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos, hasta las actuaciones que tratan de combatir la desinformación con medidas que socavan los derechos humanos, pasando por algunas situaciones en las que el propio Estado está implicado en elaborar, patrocinar y difundir desinformación, propaganda y discursos de odio.

##### **A. Fomento del acceso a la información**

54. Hay muchos ejemplos de buenas prácticas de los Estados para contrarrestar la desinformación aplicando medidas que mejoran el acceso a fuentes de información diversas y verificables. Entre estas medidas figuran leyes y políticas sólidas sobre el acceso a la información, la transparencia de la gobernanza, la información pública fiable y basada en hechos y la promoción de medios de comunicación independientes, libres, plurales y diversos<sup>69</sup>.

55. Varios Gobiernos, en particular los de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia, han hecho grandes inversiones en la alfabetización digital, mediática e informacional para crear resiliencia social contra la desinformación<sup>70</sup>.

56. En el ámbito de la Unión Europea, se han puesto en marcha varias medidas legislativas y de política para ayudar a los Estados miembros a afrontar los peligros de la desinformación, entre ellas el Plan de Acción para la Democracia Europea, el Código de buenas prácticas en materia de desinformación reforzado y un marco de regulación conjunta en virtud de la Ley de Servicios Digitales. La Unión Europea también financia programas de apoyo a iniciativas de la sociedad civil contra la desinformación, como por ejemplo proyectos para la verificación de medios y datos<sup>71</sup>.

57. Hay varias iniciativas que contribuyen a dar respuesta a las crisis. Un ejemplo de ello son los acuerdos de visado para la evacuación de periodistas independientes y de defensores de los derechos humanos que se encuentren en situaciones de conflicto o represión, para que puedan seguir informando, vigilando y verificando datos desde el extranjero.

##### **B. Desinformación y propaganda patrocinadas por el Estado**

58. En cierta medida, todos los Estados, independientemente de su tinte político o ideológico, producen y distribuyen propaganda. Como ya se ha señalado, según el

---

<sup>67</sup> Véase Ido Kilovaty, “An Extraterritorial Human Right to Cybersecurity” en *Notre Dame Journal of International and Comparative Law*, vol. 10, núm. 1.

<sup>68</sup> Resolución 76/227 de la Asamblea General y A/HRC/49/L.31/Rev.1.

<sup>69</sup> A/HRC/50/29.

<sup>70</sup> Véase Michael Forsman, “Media literacy and the emerging media citizen in the Nordic media welfare State” en *Nordic Journal of Media Studies*, 6 de junio de 2020, que puede consultarse en <https://www.sciendo.com/article/10.2478/njms-2020-0006>.

<sup>71</sup> Comunicación de la Unión Europea.



derecho internacional, la propaganda estatal por sí misma no es ilegal. La preocupación surge con la propaganda en favor de la guerra o cuando el Estado utiliza información falsa de manera que la población no pueda distinguir los hechos de la falsedad y que pueda causar daño social o vulnerar los derechos humanos. En determinadas circunstancias, la propaganda o la desinformación patrocinadas por el Estado pueden constituir una incitación a cometer crímenes de guerra, como ocurrió en Myanmar<sup>72</sup>.

59. La desinformación dirigida o patrocinada por el Estado repercute con fuerza en los derechos humanos, el estado de derecho, los procesos democráticos, la soberanía nacional y la estabilidad geopolítica debido a los recursos y el alcance de los Estados y a su capacidad para suprimir al mismo tiempo las opiniones independientes y críticas en el país de tal forma que no pueda haber nada que ponga en duda los discursos oficiales<sup>73</sup>. En una declaración conjunta, la Relatora Especial y los titulares de mandatos equivalentes de organizaciones regionales expresaron su gran preocupación por la desinformación sobre el conflicto de Ucrania en los medios de comunicación estatales rusos, así como por la erosión de la libertad de expresión en la Federación de Rusia y las nuevas medidas de censura de los medios de comunicación, bloqueo de las fuentes de información pluralistas y supresión de las opiniones críticas a raíz de la invasión rusa de Ucrania<sup>74</sup>.

60. La tecnología digital ha facilitado que algunos Estados y sus agentes, así como actores no estatales, interfieran en los conflictos desde el otro lado de las fronteras y difundan desinformación de forma que la atribución y la rendición de cuentas resulten problemáticas. Estas “operaciones de información” han sido objeto de denuncias y de una gran controversia en los conflictos sucedidos, por ejemplo, en Libia, Malí, la República Árabe Siria y el Yemen<sup>75</sup>.

### C. Ataques contra los medios de comunicación y los defensores de los derechos humanos

61. Comprobando los datos y ofreciendo información diversa y verificable, los medios de comunicación independientes, libres y pluralistas desempeñan un papel fundamental en la lucha contra la desinformación y la propaganda estatal. Por eso es

<sup>72</sup> [A/HRC/39/CRP.2](#); véase también la comunicación de Free Expression Myanmar.

<sup>73</sup> La República Popular Democrática de Corea es un ejemplo extremo de propaganda “omnipresente”, donde los medios de comunicación estatales se encuentran bajo un control muy estricto y no hay medios de comunicación independientes o externos. Véase [A/HRC/25/CRP.1](#), párrs. 187 y 197 a 221.

<sup>74</sup> Véase Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, “Joint statement on the situation in Ukraine”, 3 de mayo de 2022, que puede consultarse en <https://srfreedex.org/joint-statement-on-the-situation-in-ukraine/>; véase también la comunicación conjunta de Memorial Human Rights Defence Centre, Mass Media Defence Centre, Net Freedoms Project y OVD-Info.

<sup>75</sup> Véanse Léa Ronzaud, Ira Hubert y Ben Nimmo “Capture the flag: Iranian operators impersonate anti-Netanyahu ‘black flag’ protestors, amplify Iranian narratives”, Graphika, 6 de noviembre de 2020, que puede consultarse en <https://graphika.com/reports/capture-the-flag>; Africa Center for Strategic Studies, “A light in Libya’s fog of disinformation”, 9 de octubre de 2020, que puede consultarse en <https://africacenter.org/spotlight/light-libya-fog-disinformation/>; Graphika y The Stanford Internet Observatory, “More Troll-Kombat: French and Russian influence operations go head to head targeting audiences in Africa”, 2020, que puede consultarse en <https://graphika.com/reports/more-troll-kombat>; y Institute for Strategic Dialogue, “Digital investigation on Syria’s disinformation” en *Deadly Disinformation: How Online Conspiracies about Syria Cause Real-World Harm* (13 de julio de 2022), que puede consultarse en [https://www.isdglobal.org/digital\\_dispatches/isds-digital-investigation-on-syria-disinformation/](https://www.isdglobal.org/digital_dispatches/isds-digital-investigation-on-syria-disinformation/).

preocupante que los medios de comunicación estén sometidos a una gran presión en muchos países afectados por conflictos o en los países vecinos. Las medidas de presión incluyen la expulsión de medios de comunicación extranjeros, el cierre de medios de comunicación locales, las agresiones contra periodistas y el enjuiciamiento en virtud de leyes contra “noticias falsas” o de seguridad nacional que contravienen las normas jurídicas internacionales.

62. Malí prohibió a los medios de comunicación franceses la difusión de “acusaciones falsas” de abusos contra los derechos humanos por parte del ejército<sup>76</sup>. Kirguistán procesó a un medio de comunicación nacional independiente por propaganda de guerra porque difundió un artículo sobre el conflicto fronterizo con Tayikistán que no coincidía con la versión oficial<sup>77</sup>. El activismo digital resultó clave para denunciar los abusos en la guerra siria. A principios de 2022, la República Árabe Siria tipificó como delito las “noticias falsas [...] que socavan el prestigio del Estado o perjudican la unidad nacional” y detuvo a personas por comunicarse con sitios de medios sociales fuera del país<sup>78</sup>. La Federación de Rusia ha aprobado una ley que convierte en delito grave la publicación de cualquier noticia sobre la guerra de Ucrania que difiera de la versión oficial. Debido al apagón informativo total, los medios rusos independientes se vieron obligados a suspender sus actividades o cerrar y los medios occidentales, a marcharse o dejar que las autoridades rusas les impidieran informar<sup>79</sup>.

63. A menudo, las leyes de seguridad nacional y lucha antiterrorista se utilizan para silenciar las opiniones críticas, incluidas las de periodistas, defensores de los derechos humanos y adversarios políticos. Muchas de esas leyes no cumplen los criterios de legalidad, necesidad y objetivos legítimos establecidos en el artículo 19 3) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por ejemplo, el Gobierno militar de Myanmar ha ampliado su legislación penal para incluir no solo las “noticias falsas”, sino también nuevas disposiciones sobre seguridad nacional que penalizan el acto de causar “odio, desobediencia o deslealtad hacia el Ejército y el Gobierno”<sup>80</sup>.

64. La prohibición de un medio de comunicación es una restricción grave de la libertad de expresión y rara vez está justificada. La Comisión Europea prohibió varios medios de comunicación estatales rusos por considerar que constituían una amenaza para el orden público y la seguridad al difundir desinformación y propaganda. Se ha cuestionado si esta prohibición era necesaria y proporcional en una región donde los medios de comunicación independientes y los verificadores de datos son capaces de

<sup>76</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), declaración titulada “Preocupación por los medios independientes en Malí tras varios cierres”, 29 de abril de 2022, que puede consultarse en <https://www.ohchr.org/es/press-briefing-notes/2022/04/concerns-independent-media-mali-after-shutdowns>.

<sup>77</sup> Comunicación de IFEX.

<sup>78</sup> Véase Mark Frary, “Syria passes draconian cybercrime laws” en *Index on Censorship*, 6 de mayo de 2022, que puede consultarse en <https://www.indexoncensorship.org/2022/05/syria-passes-draconian-cybercrime-laws/>.

<sup>79</sup> ACNUDH, reunión informativa para la prensa, “Russia: UN experts alarmed by ‘choking’ information clampdown”, 12 de marzo de 2022, que puede consultarse en <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/03/russia-un-experts-alarmed-choking-information-clampdown>.

<sup>80</sup> Véase Shawn W. Crispin, “Bitter reversal: Myanmar military coup wipes out press freedom gains”, *Committee to Protect Journalists*, 28 de julio de 2021, que puede consultarse en <https://cpj.org/reports/2021/07/bitter-reversal-myanmar-journalists-jailed-imprisoned-military-crackdown/>.

poner en entredicho la desinformación y donde se podrían haber tenido en cuenta otras medidas menos drásticas<sup>81</sup>.

65. Los periodistas que informan desde la primera línea desempeñan un papel fundamental a la hora de desmentir la información falsa, pero ellos mismos corren un alto riesgo de intimidación, acoso, secuestro, violencia y asesinato por hacer su trabajo. El Consejo de Seguridad ha condenado las agresiones contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación y ha pedido a todas las partes que pongan fin a este tipo de prácticas<sup>82</sup>.

66. Con arreglo al derecho internacional, el asesinato selectivo de un periodista constituye un crimen de guerra y, sin embargo, en 9 de cada 10 casos prevalece la impunidad debido a la falta de voluntad política de los Estados para llevar a cabo la investigación y el enjuiciamiento correspondientes<sup>83</sup>. Un ejemplo reciente es el caso de Shireen Abu Akleh, veterana periodista palestino-estadounidense que murió de un disparo el 11 de mayo de 2022 mientras cubría una operación de las fuerzas de seguridad israelíes en el Territorio Palestino Ocupado. A pesar de los numerosos llamamientos, entre ellos los realizados por los procedimientos especiales, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y el Secretario General, Israel no ha abierto ninguna investigación penal ni ha apoyado ninguna investigación independiente<sup>84</sup>.

#### D. Regulación de los medios sociales

67. Varios Estados han promulgado leyes sobre la responsabilidad de los intermediarios y la regulación de los contenidos en línea que imponen obligaciones demasiado amplias a las empresas de medios sociales para que controlen y eliminen contenidos generados por los usuarios, en especial la desinformación<sup>85</sup>. Por ejemplo, China ejerce un control exhaustivo de los contenidos en los medios sociales, prohíbe muchas plataformas extranjeras, las críticas al Gobierno y el Partido Comunista y cuestiones religiosas o sociales consideradas indeseables, concede licencias para los blogueros e *influencers* en línea y, más recientemente, ha propuesto que las plataformas examinen todos los comentarios sobre el contenido antes de publicarlos<sup>86</sup>.

68. Se ha utilizado una regulación rigurosa de los medios sociales para restringir la libertad de expresión en relación con los conflictos armados<sup>87</sup>. En la Federación de Rusia, las autoridades estatales utilizaron las medidas reguladoras vigentes y las recién promulgadas para controlar rápidamente la información sobre la guerra en Ucrania<sup>88</sup>. Meta denunció que las autoridades habían solicitado que se retiraran contenidos relativos a la guerra publicados en Facebook, pero Meta no accedió a

<sup>81</sup> A/HRC/50/29, párr. 62. Sin embargo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea confirmó la prohibición de emisión: véase *RT France c. Consejo*, que puede consultarse en <https://curia.europa.eu/juris/documents.jsf?num=T-125/22>.

<sup>82</sup> Resolución 2222 (2015) del Consejo de Seguridad.

<sup>83</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, nota conceptual, “Countering threats of violence and crimes against journalists to protect freedom of expression for all”, 2 de noviembre de 2021, que puede consultarse en [https://en.unesco.org/sites/default/files/concept\\_note\\_-\\_idei\\_2021\\_en.pdf](https://en.unesco.org/sites/default/files/concept_note_-_idei_2021_en.pdf).

<sup>84</sup> Comunicación AL ISR14/2022.

<sup>85</sup> A/HRC/38/35, secc. III.A, y A/HRC/47/25, párrs. 56 a 58.

<sup>86</sup> Véase <https://freedomhouse.org/country/china/freedom-net/2021>; véase también Zeyi Yang, “Now China wants to censor online comments” en *MIT Technology Review*, 18 de junio de 2022, que puede consultarse en <https://www.technologyreview.com/2022/06/18/1054452/china-censors-social-media-comments/>.

<sup>87</sup> Comunicación OL RUS 4/2019.

<sup>88</sup> Comunicación conjunta de Mass Media Defence Centre, Memorial Human Rights Defence Centre, Net Freedoms Project y OVD-Info y comunicación de Access Now.

hacerlo<sup>89</sup>. En marzo de 2022, las autoridades acabaron bloqueando Facebook, Instagram y Twitter.<sup>90</sup> Además, la filial de Google en la Federación de Rusia se declaró en bancarota después de que congelaran su cuenta bancaria rusa, al parecer en relación con los contenidos prohibidos en sus servicios, los requisitos de ubicación de los datos y las restricciones que Google aplicó a los canales de YouTube de medios de comunicación rusos<sup>91</sup>.

69. Los Estados no deberían exigir a las plataformas que apliquen normas que no se ajustan al derecho internacional de los derechos humanos. Ya sea durante los conflictos o en otros contextos, la Relatora Especial ha recomendado una “regulación inteligente” de los intermediarios de Internet para que estos cumplan los requisitos de diligencia debida en materia de derechos humanos, verdadera transparencia y garantías procesales, en lugar de una regulación basada en el punto de vista o el contenido<sup>92</sup>.

## E. Interrupciones de Internet y las telecomunicaciones

70. El Consejo de Derechos Humanos ha condenado claramente los cortes de Internet y ha instado a los Estados a que se abstengan de llevarlos a cabo<sup>93</sup>. Cortar o ralentizar este medio de comunicación esencial agrava la desinformación, la propaganda o la incitación, en lugar de combatirlos.

71. El acceso a Internet es fundamental, sobre todo en contextos afectados por conflictos donde tal vez sea la única vía de comunicación con el mundo exterior. Los cortes de Internet han sido frecuentes en países que sufren conflictos, como Etiopía, Myanmar, la República Árabe Siria y el Sudán, y han servido a los Gobiernos para controlar la circulación de información<sup>94</sup>. La repercusión de los cortes y “estrangulamientos” o ralentizaciones puede resultar devastadora en la vida cotidiana de las personas. Las interrupciones también impiden que los defensores de los derechos humanos y los periodistas vigilen la situación e informen al respecto. Son preocupantes las correlaciones entre los cortes y los abusos vinculados a los movimientos militares, las manifestaciones y los golpes de Estado<sup>95</sup>.

72. Según el derecho internacional humanitario, las instalaciones de los medios de comunicación son bienes de carácter civil, aun cuando difunden propaganda como apoyo a la guerra. No deben ser objeto de ataques a menos que se utilicen directamente en las hostilidades. Pero a pesar de todo, durante los conflictos se han bombardeado infraestructuras de telecomunicaciones o locales de los medios de comunicación, por ejemplo, en Ucrania, el Yemen y la Franja de Gaza<sup>96</sup>.

73. Unas sanciones demasiado amplias por parte de los Estados y un cumplimiento excesivo por parte de las empresas pueden interferir en el acceso a la información en línea y su circulación tanto en los países sancionados como en los sancionadores. Además, las sanciones pueden resultar contraproducentes al aumentar las dificultades

<sup>89</sup> Comunicación de Meta.

<sup>90</sup> Comunicación conjunta de Mass Media Defence Centre, Memorial Human Rights Defence Centre, Net Freedoms Project y OVD-Info.

<sup>91</sup> Véase Interfax, “Russian subsidiary of Google files for bankruptcy”, 17 de junio de 2022, que puede consultarse en <https://interfax.com/newsroom/top-stories/80331/>.

<sup>92</sup> A/HRC/47/25, párr. 91.

<sup>93</sup> A/HRC/47/L.22, párr. 11.

<sup>94</sup> Véase #KeepItOn, “The return of digital authoritarianism: Internet shutdowns in 2021”, abril de 2022, que puede consultarse en <https://www.accessnow.org/cms/assets/uploads/2022/05/2021-KIO-Report-May-24-2022.pdf>.

<sup>95</sup> A/HRC/50/55, párr. 27; véase también la comunicación de Access Now.

<sup>96</sup> Comunicación de Access Now.

del público, la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos de esos países para acceder a diversas fuentes de información, como ha sucedido en la Federación de Rusia, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán y el Sudán, o del resto del mundo para conocer lo que está sucediendo en esos países<sup>97</sup>.

## V. Empresas de medios sociales: funciones y responsabilidades

### A. Los medios sociales en las situaciones de conflicto

74. Las plataformas de medios sociales son muy propensas a difundir desinformación, propaganda e incitación, dado que dependen de algoritmos para ofrecer a los usuarios determinados contenidos y recomendaciones, basándose en parte en los datos recogidos sobre esos usuarios. Numerosos informes procedentes de la sociedad civil, medios de comunicación, investigadores y organizaciones internacionales han señalado la importancia de los medios sociales en la difusión de propaganda estatal, contenidos extremistas y desinformación en Etiopía<sup>98</sup>, Myanmar<sup>99</sup>, Ucrania<sup>100</sup> y el Yemen<sup>101</sup>.

75. Entre las empresas de medios sociales, Meta es la que más ha llamado la atención por el papel de Facebook en la amplificación del odio y la violencia en países como Myanmar, donde la misión internacional independiente de investigación nombrada por el Consejo de Derechos Humanos declaró que Facebook era “la principal plataforma de divulgación del discurso de odio”<sup>102</sup>. En la guerra de Ucrania, Meta creó un Centro de Operaciones especial con hablantes de ruso y ucraniano y colabora con asociados locales e internacionales y verificadores de datos para hacer frente a la manipulación de la información, pero también ha implementado en sus políticas sobre el discurso de odio una excepción singular para la “expresión de legítima defensa”, por la cual se permite que los usuarios ucranianos expresen resistencia y furia contra el ejército ruso<sup>103</sup>.

76. La manipulación de la información también es frecuente en otras plataformas. Según reveló un estudio, YouTube había servido como fuente fundacional y muy monetizada para la difusión de desinformación y contenido extremista a través de plataformas múltiples<sup>104</sup>. Twitter ha sufrido críticas respecto a su actuación en varios

<sup>97</sup> Comunicación de Access Now.

<sup>98</sup> Comunicación del Consejo asesor de contenido (caso Raya Kobo); véase también Global Witness, “Now is the time to kill”.

<sup>99</sup> *Ibid.*

<sup>100</sup> Comunicación conjunta de Mass Media Defence Centre, Memorial Human Rights Defence Centre, Net Freedoms Project y OVD-Info; véase también Carl Miller, “Who’s behind #IStandWithPutin?” en *The Atlantic*, 5 de abril de 2022, que puede consultarse en <https://www.theatlantic.com/ideas/archive/2022/04/russian-propaganda-zelensky-information-war/629475/>.

<sup>101</sup> Véase Hannah Porter, “A conversation on fighting disinformation in Yemen”, Yemen Policy Center, marzo de 2022, que puede consultarse en <https://www.yemenpolicy.org/a-conversation-on-fighting-disinformation-in-yemen/>.

<sup>102</sup> A/HRC/42/50, párr. 72.

<sup>103</sup> Véase Meta, “Meta’s ongoing efforts regarding Russia’s invasion of Ukraine”, 26 de febrero de 2022, que puede consultarse en <https://about.fb.com/news/2022/02/metass-ongoing-efforts-regarding-russias-invasion-of-ukraine/>.

<sup>104</sup> Véase Paul M. Barrett y Justin Hendrix, “A platform ‘weaponized’: How YouTube spreads harmful content – and what can be done about it”, Stern Center for Business and Human Rights, junio de 2022, que puede consultarse en [https://static1.squarespace.com/static/5b6df958f8370af3217d4178/t/62a38fc022745a7274601da0/1654886337000/NYU+CBHR+YouTube\\_Final\\_June10.pdf](https://static1.squarespace.com/static/5b6df958f8370af3217d4178/t/62a38fc022745a7274601da0/1654886337000/NYU+CBHR+YouTube_Final_June10.pdf).

conflictos<sup>105</sup>. En TikTok han aumentado considerablemente los contenidos relativos a la guerra de Ucrania, incluida la desinformación<sup>106</sup>. Igualmente, Weibo observó un aumento de los contenidos que, de forma incorrecta, aparecían como procedentes de Ucrania y anunció que aplicaría la adición automática de la geolocalización a las publicaciones relacionadas con el conflicto<sup>107</sup>. Telegram, que mantiene un enfoque no intervencionista en cuanto a restricciones de la libertad de expresión, está muy extendida en la Federación de Rusia y en Ucrania y la utilizan tanto las autoridades como la población general para difundir información sobre el conflicto, lo que también incluye desinformación y propaganda<sup>108</sup>.

77. Como ilustran los ejemplos mencionados, el uso de los medios sociales para dar mayor difusión a la información manipulada en los conflictos está muy extendido y va en aumento. Es necesario que las empresas intensifiquen sus medidas para impedir la incitación a la violencia y otras violaciones graves de los derechos humanos velando al mismo tiempo por que se respete la libertad de opinión y de expresión.

## B. Normas jurídicas de las empresas durante los conflictos

78. Tanto el derecho internacional de los derechos humanos como el derecho internacional humanitario son aplicables a las empresas en situaciones de conflicto armado. Según se recoge en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos<sup>109</sup>, las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos reconocidos internacionalmente y llevar a cabo sus operaciones de forma que no provoquen ni contribuyan a provocar “consecuencias negativas sobre los derechos humanos” y prevenir o mitigar tales consecuencias; adoptar políticas que reflejen su compromiso de respetar los derechos humanos; actuar con la diligencia debida en materia de derechos humanos; y ofrecer procesos para remediar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que provoquen o a las que contribuyan.

79. Es posible que las empresas de medios sociales o de telecomunicaciones que proporcionan los instrumentos para distribuir información en un entorno de conflicto estén lo bastante vinculadas al conflicto armado como para provocar la aplicación del derecho internacional humanitario a sus operaciones. El personal de la empresa puede ser considerado responsable de graves violaciones del derecho internacional humanitario que constituyen crímenes de guerra<sup>110</sup>, ya sea por acción directa o por complicidad empresarial<sup>111</sup>. Además, puede perder su protección como población

<sup>105</sup> Véase Torinmo Salau, “How Twitter failed Africa”, *Foreign Policy*, 19 de enero de 2022, que puede consultarse en <https://foreignpolicy.com/2022/01/19/twitter-africa-ghana-dorsey-disinformation/>.

<sup>106</sup> Véase Sara Brown, “In Russia-Ukraine war, social media stokes ingenuity, disinformation”, MIT Sloan School of Management, 6 de abril de 2022, que puede consultarse en <https://mitsloan.mit.edu/ideas-made-to-matter/russia-ukraine-war-social-media-stokes-ingenuity-disinformation>.

<sup>107</sup> Véase Weilun Soon, “How China’s tech giants, from TikTok to Tencent, are reacting to Russia’s invasion of Ukraine”, *Insider*, 13 de abril de 2022, que puede consultarse en <https://www.businessinsider.com/how-chinas-tech-giants-reacting-to-ukraine-crisis-tiktok-tencent-2022-3?r=US&IR=T>.

<sup>108</sup> Véase Sara Brown, “In Russia-Ukraine war”.

<sup>109</sup> A/HRC/17/31, anexo.

<sup>110</sup> Véanse los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, comentario sobre el principio 23; ACNUDH, *La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos: Guía para la interpretación*, 2012, que puede consultarse en [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HR.PUB.12.2\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HR.PUB.12.2_sp.pdf); y CICR, base de datos sobre el derecho internacional humanitario, que puede consultarse en [https://ihl-databases.icrc.org/customary-ihl/spa/docs/v1\\_rul\\_rule156](https://ihl-databases.icrc.org/customary-ihl/spa/docs/v1_rul_rule156).

<sup>111</sup> A/HRC/50/40/Add.4, párr. 34.



civil en virtud del derecho internacional humanitario si realiza actividades que puedan interpretarse como participación directa en las hostilidades<sup>112</sup>. En estas situaciones, las empresas tienen una doble responsabilidad: en primer lugar, seguir respetando la libertad de opinión y de expresión, incluido el derecho a la información, y en segundo lugar, cumplir con el derecho internacional humanitario.

80. El Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos ha pedido a las empresas que operen en situaciones de conflicto (incluidas las situaciones previas y posteriores a los conflictos) que ejerzan una mayor diligencia debida en consonancia con la intensificación de los riesgos<sup>113</sup>. Las Naciones Unidas han definido el “aumento de los discursos incendiarios o de odio centrados en grupos o personas en concreto” como “señal de alarma” que debería motivar que las empresas refuercen la diligencia debida<sup>114</sup>. Asimismo, han aconsejado a las empresas que determinen y evalúen sus consecuencias negativas reales o potenciales no solo sobre los derechos humanos, sino también sobre el propio conflicto.

81. Las organizaciones de la sociedad civil han subrayado la importancia de sintetizar los derechos humanos, la sensibilidad a los conflictos, la tecnoética y los marcos de seguridad humana con el fin de establecer unos criterios eficaces para las operaciones de las empresas digitales en situaciones de conflicto. También han propuesto que se elabore un marco modelo basado en estos criterios mediante un proceso en el que participen múltiples partes interesadas<sup>115</sup>.

### C. Políticas de las empresas

82. La guerra entre Ucrania y la Federación Rusa y las medidas rusas orientadas a criminalizar el periodismo de guerra independiente y prohibir los medios de comunicación han llevado a las empresas de medios sociales a un nivel de acción sin precedentes<sup>116</sup>.

83. Casi todas las empresas occidentales han abandonado la Federación de Rusia o han sido bloqueadas. Algunas empresas con sede en los Estados Unidos de América han anunciado con gran difusión sus esfuerzos por mantener el acceso a Internet en Ucrania y resistir ante la censura y la propaganda en la Federación de Rusia. Se sabe mucho menos sobre sus respuestas en conflictos de otras partes del mundo o sobre las políticas y prácticas de las empresas domiciliadas fuera de Europa Occidental y América del Norte. No es de extrañar que exista preocupación por la coherencia de

<sup>112</sup> Véase el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), 8 de junio de 1977, artículo 51 3) y ACNUDH, *La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos*.

<sup>113</sup> A/75/212, párrs. 13, 19 a 21 y 72; véanse también los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, principios 7 y 17.

<sup>114</sup> Véase Gerald Pachoud y Siniša Milatović, “Heightened Human Rights Due Diligence for Business in Conflict-affected Contexts: A Guide”, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2022, que puede consultarse en [https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2022-06/UNDP\\_Heightened\\_Human\\_Rights\\_Due\\_Diligence\\_for\\_Business\\_in\\_Conflict-Affected\\_Context.pdf](https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2022-06/UNDP_Heightened_Human_Rights_Due_Diligence_for_Business_in_Conflict-Affected_Context.pdf).

<sup>115</sup> Véase Jennifer Easterday, Hana Ivanhoe y Lisa Schirch, “Comparing guidance for tech companies in fragile and conflict-affected situations”, nota de políticas núm. 125, Toda Peace Institute, marzo de 2022, que puede consultarse en <https://toda.org/policy-briefs-and-resources/policy-briefs/comparing-guidance-for-tech-companies-in-fragile-and-conflict-affected-situations.html>.

<sup>116</sup> Las empresas de telecomunicaciones también han tomado medidas excepcionales para mantener la infraestructura en las zonas afectadas por el conflicto en Ucrania y facilitar instrumentos de comunicación gratuitos a los refugiados, a la vez que se ha mantenido el acceso de los usuarios a los servicios en la nube.

las políticas de las empresas a nivel mundial y por la firmeza de su compromiso con los derechos humanos.

84. Las políticas de empresas que se han publicado sobre los conflictos y la manipulación de la información son muy variadas y algunas siguen evolucionando como respuesta a los acontecimientos sobre el terreno. Por ejemplo, Twitter ha publicado oficialmente una “política relativa a la información engañosa en situaciones de crisis”, que establece que la empresa tomará “medidas respecto de las cuentas que utilicen los servicios de Twitter para compartir información falsa o engañosa que pueda perjudicar a poblaciones afectadas por crisis”<sup>117</sup>. Meta ha elaborado procedimientos para el manejo de “países en situación de riesgo”, que ha detallado en declaraciones públicas<sup>118</sup> y, según se informa, está trabajando en una política para situaciones de conflicto tras pedir a su Consejo asesor de contenido que deje de asesorar sobre la moderación de contenidos en situaciones de conflicto, alegando cuestiones de seguridad<sup>119</sup>. Otras plataformas, como Reddit, Snapchat y TikTok, hasta ahora solo han optado por publicar declaraciones en las que abordan cuestiones que afectan específicamente a determinadas situaciones de conflicto<sup>120</sup>.

85. Como ya señaló el anterior titular del mandato y ha reiterado la actual Relatora Especial, las empresas deberían incorporar las normas de derechos humanos por defecto en sus condiciones de servicio, sus políticas de moderación de contenidos y su proceso de formulación y aplicación de normas<sup>121</sup>. Sin embargo, salvo algunas excepciones<sup>122</sup>, las empresas rara vez hacen referencia a las normas internacionales de derechos humanos como base de sus políticas. Más bien, se basan en sus propias y numerosas políticas independientes para idear respuestas a los retos derivados de los conflictos<sup>123</sup>. Este enfoque fragmentado no aporta a la práctica de las plataformas su muy necesaria coherencia y previsibilidad y podría llegar a menoscabar el cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario por parte de las empresas.

<sup>117</sup> Política relativa a la información engañosa en situaciones de crisis, Centro de ayuda, agosto de 2022, que puede consultarse en <https://help.twitter.com/es/rules-and-policies/crisis-misinformation>.

<sup>118</sup> Comunicación de Meta.

<sup>119</sup> Véase Meta, “Meta retira una solicitud de opinión consultiva sobre políticas relacionada con la invasión rusa de Ucrania”, 13 de julio de 2022, que puede consultarse en <https://transparency.fb.com/es-es/oversight/oversight-board-cases/ukraine-russia-pao/>; véase también Consejo asesor de contenido, “Protección de la libertad de expresión y los derechos humanos en Ucrania y Rusia”, mayo de 2022, que puede consultarse en <https://oversightboard.com/news/382264103827624-protecting-freedom-of-expression-and-human-rights-in-ukraine-and-russia/>.

<sup>120</sup> Véanse Upvoted, “Supporting Ukraine and our community”, 2 de marzo de 2022, que puede consultarse en <https://www.redditinc.com/blog/supporting-ukraine-and-our-community>; Team Snap, “We Support Ukraine”, 1 de marzo de 2022, que puede consultarse en <https://newsroom.snap.com/we-support-ukraine/>; y TikTok, “Aportando más contexto a los contenidos en TikTok”, 7 de marzo de 2022, que puede consultarse en <https://newsroom.tiktok.com/es-es/aportando-mas-contexto-a-los-contenidos-en-tiktok>.

<sup>121</sup> A/HRC/38/35; A/HRC/47/25, secc. V.

<sup>122</sup> Meta ha señalado la aplicabilidad de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Véase la comunicación de Meta. Véanse también Meta, “Normas comunitarias de Facebook”, que puede consultarse en <https://transparency.fb.com/es-es/policies/community-standards/>, y Meta, “Corporate Human Rights Policy”, que puede consultarse en <https://about.fb.com/wp-content/uploads/2021/03/Facebooks-Corporate-Human-Rights-Policy.pdf>. Twitter ha señalado la aplicabilidad del derecho internacional humanitario. Véase Sinéad McSweeney, “Our ongoing approach to the war in Ukraine”, 16 de marzo de 2022, que puede consultarse en [https://blog.twitter.com/en\\_us/topics/company/2022/our-ongoing-approach-to-the-war-in-ukraine](https://blog.twitter.com/en_us/topics/company/2022/our-ongoing-approach-to-the-war-in-ukraine).

<sup>123</sup> Véase la comunicación de Meta.



## D. Prácticas de las empresas

86. Muchos de los problemas que se indican a continuación los han planteado tanto la Relatora Especial como sus antecesores, al igual que otras partes interesadas, en relación con situaciones ajenas a conflictos. Tienen una importancia añadida en situaciones de conflicto debido a que existen mayores riesgos para las empresas y mayor vulnerabilidad de los usuarios. A pesar de que se han tomado medidas para mejorar la respuesta a las crisis y la moderación de contenidos, en gran medida siguen sin resolverse los principales problemas, incluidos los relativos al propio modelo de negocio.

87. **Diligencia debida en materia de derechos humanos.** Aunque se dispone de poca información sobre la diligencia debida que ejercen las empresas en cuanto a situaciones de conflicto, parece haber un desajuste entre la asignación de recursos y la gravedad de los problemas<sup>124</sup> y cierta demora al aplicar un mayor grado de diligencia debida. A la sociedad civil le preocupa si las empresas han puesto en marcha procesos adecuados para distinguir un contexto operativo concreto que presente un riesgo potencial de conflicto<sup>125</sup>. Desde que estalló la guerra en Ucrania en febrero, varias empresas han creado o reforzado los equipos encargados de los contextos de conflicto y están trabajando en políticas y procedimientos relativos a dichos contextos, pero existe poca información concreta sobre cómo funcionan y qué recursos se aplican. Tampoco está claro si se están creando estructuras similares para su aplicación global.

88. **Moderación de contenidos.** En las situaciones de conflicto, la moderación inadecuada de contenidos puede alimentar la desinformación, la propaganda y la incitación y agravar la violencia. Hay usuarios de plataformas, organizaciones de la sociedad civil e investigadores que denuncian incoherencias y graves fallos en la moderación de contenidos.

89. Según algunos informes, las empresas tienen dificultades para calibrar la eliminación de contenidos en contextos de conflicto, por lo que censuran en exceso en algunas situaciones y prestan poca atención o muestran parcialidad en otras<sup>126</sup>. La sociedad civil también se ha quejado de que las empresas son susceptibles de ser presionadas por los Estados que piden la retirada de aquellos contenidos que representen puntos de vista discrepantes en situaciones de conflicto<sup>127</sup>.

90. Es preocupante que las empresas no hayan asignado suficientes recursos y personal especializado para examinar los contenidos en todos los idiomas pertinentes y con conocimiento de las circunstancias locales en los entornos de conflicto<sup>128</sup>. Por otra parte, aunque las empresas incorporan tanto procesos automatizados como controlados por personas para la moderación de contenidos, no queda claro cómo se equilibran esos procesos, en qué medida y según qué parámetros han funcionado los procesos automatizados, ni de qué nivel de especialización local se dispone para la moderación realizada por personas.

91. Además de eliminar o bloquear contenidos, las empresas de medios sociales también han empleado estrategias de intervención de contenidos referentes a

<sup>124</sup> A/HRC/47/25, párrs. 74 a 76.

<sup>125</sup> Comunicaciones de JustPeace Labs y Article 19.

<sup>126</sup> Comunicaciones de Access Now, Article 19 y el Consejo asesor de contenido.

<sup>127</sup> Comunicaciones de 7amleh - Arab Center for Advancement of Social Media y el Consejo asesor de contenido; véase también Access Now, “Sheikh Jarrah: Facebook and Twitter systematically silencing protests, deleting evidence”, 7 de mayo de 2021, que puede consultarse en <https://www.accessnow.org/sheikh-jarrah-facebook-and-twitter-systematically-silencing-protests-deleting-evidence/>.

<sup>128</sup> Comunicación de Article 19.

conflictos de las que pueden disponer sus usuarios, como por ejemplo, advertencias, etiquetas, verificación de datos, sugerencia de otras fuentes o reducción de la distribución de contenidos.

92. **Monetización.** Algunos informes han documentado el amplio uso de la desinformación, la propaganda y el discurso de odio para generar ingresos en las plataformas de medios sociales, lo que por tanto incentiva la continua manipulación de la información<sup>129</sup>. Esta monetización ha tenido lugar a pesar de las políticas de empresa que pretenden limitar los tipos de contenido que se consideran adecuados para la publicidad<sup>130</sup>. Reconociendo ese problema, el Código de buenas prácticas en materia de desinformación reforzado de 2022 de la Comisión Europea —que han firmado Google, Meta, Microsoft, TikTok y Twitter— incluye compromisos dedicados a las medidas de desmonetización<sup>131</sup>.

93. Algunas empresas de medios sociales han restringido la monetización de ciertos contenidos relacionados con los conflictos, especialmente en relación con la guerra de Ucrania (que se ha visto afectada por la aplicación de sanciones)<sup>132</sup>. No obstante, algunas investigaciones indican que las políticas publicitarias de las empresas no son lo bastante exhaustivas ni se aplican adecuadamente y tampoco se actualizan de forma periódica para reflejar la evolución de los conflictos mundiales<sup>133</sup>. De hecho, la circunstancia de que las empresas se centren principalmente en el conflicto de Ucrania invita a preguntarse si en otras situaciones de conflicto se está abordando la monetización de forma proactiva.

94. **Transparencia y reparación.** Las plataformas digitales se han esforzado por ofrecer verdadera transparencia, ya sea en contextos de paz o de conflicto. En 2022, Ranking Digital Rights estimó que los informes de transparencia de 14 de las plataformas digitales más utilizadas no habían proporcionado el contexto esencial ni datos detallados, ni tampoco suficiente información sobre la diligencia debida en materia de derechos humanos y el desarrollo y uso de sistemas algorítmicos y de publicidad selectiva, incluidos los utilizados para seleccionar, clasificar o recomendar contenidos<sup>134</sup>. También es escasa la transparencia en torno a las solicitudes estatales

<sup>129</sup> Véase Karen Hao, “How Facebook and Google fund global misinformation” en *MIT Technology Review*, 20 de noviembre de 2021, que puede consultarse en <https://www.technologyreview.com/2021/11/20/1039076/facebook-google-disinformation-clickbait/>.

<sup>130</sup> Véanse <https://support.google.com/youtube/answer/6162278?hl=es#zippy=%2Cguide-to-self-certification>; Centro de ayuda, “Estándares de monetización de contenido”, en <https://help.twitter.com/es/rules-and-policies/content-monetization-standards>; las políticas de publicidad de Meta, en [https://www.facebook.com/policies\\_center/ads](https://www.facebook.com/policies_center/ads); las políticas publicitarias de TikTok, en <https://ads.tiktok.com/help/article?aid=9552&lang=es>; y las normas sobre publicidad de Snap, en <https://www.snap.com/es/ad-policies>.

<sup>131</sup> Comisión Europea, Strengthened Code of Practice on Disinformation, secc. II.

<sup>132</sup> Véanse las políticas de monetización de canales de YouTube, en <https://support.google.com/youtube/answer/1311392?hl=es>; Meta, “Meta’s ongoing efforts regarding Russia’s invasion of Ukraine”, 26 de febrero de 2022, en <https://about.fb.com/news/2022/02/metas-ongoing-efforts-regarding-russias-invasion-of-ukraine/#latest>; Sinéad McSweeney, “Our ongoing approach to the war in Ukraine”, 16 de marzo de 2022, en [https://blog.twitter.com/en\\_us/topics/company/2022/our-ongoing-approach-to-the-war-in-ukraine](https://blog.twitter.com/en_us/topics/company/2022/our-ongoing-approach-to-the-war-in-ukraine); la política de Twitter sobre “Medios de comunicación estatales”, en <https://business.twitter.com/es/help/ads-policies/ads-content-policies/state-media.html>; las normas sobre publicidad de Snap, secc. 3.9, en <https://www.snap.com/es/ad-policies>; Upvoted, “Supporting Ukraine and our community”, 2 de marzo de 2022, en <https://www.redditinc.com/blog/supporting-ukraine-and-our-community>; y Rafael Frankel, “An update on the situation in Myanmar”, Meta, 7 de diciembre de 2021, en <https://about.fb.com/news/2021/02/an-update-on-myanmar/>. Véase también la comunicación de Meta.

<sup>133</sup> Comunicación de The Global Disinformation Index.

<sup>134</sup> Véanse Afef Abrougui y otros, “Key findings from the 2022 RDR big tech scorecard”, Ranking Digital Rights programme at New America, que puede consultarse en

de retirada, entre otras cosas en cuanto a su número, origen, objetivo y si la empresa cooperó.

95. El Consejo asesor de contenido ha señalado la necesidad de mayor transparencia sobre la aplicación de las políticas de contenidos de Meta, con datos desglosados por país e idioma, y sobre las solicitudes de retirada de contenidos formuladas por los Gobiernos<sup>135</sup>. Estas cuestiones han surgido en relación con Meta debido a que esta empresa decidió crear el Consejo asesor de contenido. Muchas otras empresas proporcionan poca o nula información sobre sus operaciones y mucho menos un canal público de apelación y examen.

96. El Código de buenas prácticas en materia de desinformación reforzado de 2022 de la Comisión Europea, que complementa los requisitos normativos de la Ley de Servicios Digitales y se ajusta a ellos, incluye compromisos orientados a aumentar la transparencia, mejorar el acceso de la comunidad investigadora a los datos de las plataformas y dar más información a los usuarios sobre el diseño de los sistemas de recomendación<sup>136</sup>. Si bien estas medidas representan un avance importante, también es necesario actualizar periódicamente los informes de transparencia específicos de los países en riesgo o afectados por conflictos.

97. Además, un acceso seguro y directo a los mecanismos de apelación y otras líneas de comunicación, seguido de respuestas a su debido tiempo, es esencial para que los usuarios puedan impugnar o plantear sus dudas sobre las restricciones de la libertad de expresión en tiempos de conflicto, entre otras cosas con respecto a la conservación de las pruebas. El Código de buenas prácticas reforzado incluye el compromiso de ofrecer un mecanismo de apelación transparente que actúe a tiempo y con diligencia y objetividad<sup>137</sup>.

98. **Cifrado, anonimato y seguridad de las cuentas.** El uso de protocolos de cifrado, anonimato y otros protocolos de privacidad puede reforzar el poder de decisión y las condiciones de seguridad del usuario impidiendo la recopilación de datos del usuario, la censura y el ofrecimiento no consentido de contenidos personalizados al usuario<sup>138</sup>. Al mismo tiempo, las plataformas que incorporan el cifrado se están utilizando para difundir discursos de odio y otros contenidos incendiarios. Por ejemplo, algunos informes indican que en Myanmar, a medida que aumentaba la moderación de contenidos en Facebook, la desinformación, la propaganda y la incitación se intensificaban en Telegram, mediante canales de acceso público a favor del Ejército en esta plataforma que se dedicaban al *doxing* (revelación de datos personales)<sup>139</sup>. Es importante que las partes interesadas sigan evaluando los métodos de moderación comunitaria y los mecanismos de denuncia en las plataformas que incorporan el cifrado y que, al mismo tiempo, hacen hincapié en el poder de decisión del usuario y cumplen con el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario<sup>140</sup>.

---

<https://rankingdigitalrights.org/mini-report/key-findings-2022/>; y Svea Windwehr y Jillian C. York, “Thank you for your transparency report, here’s everything that’s missing”, Electronic Frontier Foundation, 13 de octubre de 2020, que puede consultarse en <https://www.eff.org/deeplinks/2020/10/thank-you-your-transparency-report-heres-everything-thats-missing>.

<sup>135</sup> Comunicación del Consejo asesor de contenido.

<sup>136</sup> Comisión Europea, Strengthened Code of Practice on Disinformation, secc. VI, compromisos 18 y 19.

<sup>137</sup> *Ibid.*, compromiso 24.

<sup>138</sup> Véanse la comunicación conjunta de Mass Media Defence Centre, Memorial Human Rights Defence Centre, Net Freedoms Project y OVD-Info y la comunicación de Center for Media Engagement, Universidad de Texas en Austin.

<sup>139</sup> Comunicaciones de Free Expression Myanmar y Access Now.

<sup>140</sup> Comunicación de Center for Media Engagement, Universidad de Texas en Austin.

99. **Conservación de las pruebas.** La conservación de las pruebas de las violaciones que se producen durante un conflicto merece especial atención por parte de las plataformas de medios sociales, dada la importancia de esos datos para los procesos de rendición de cuentas y justicia<sup>141</sup>. Han surgido informes sobre empresas de medios sociales que han optado por retirar contenidos relacionados con conflictos, incluidas las pruebas de crímenes de guerra, porque contravenían sus políticas sobre imágenes explícitas o violentas, y han pecado de precavidas siguiendo la vía más rápida para la retirada, sin esforzarse por archivar el material<sup>142</sup>.

## VI. Conclusiones y recomendaciones

100. **En la era digital, el entorno de la información se ha convertido en un peligroso escenario de conflictos que es cada vez mayor. Actores estatales y no estatales, sirviéndose de las nuevas tecnologías y las plataformas de medios sociales, han convertido la información en un arma para sembrar confusión, alimentar el odio, incitar a la violencia, instigar a la desconfianza pública y envenenar el entorno informativo. El sufrimiento humano y el daño a las estructuras de la sociedad han ido mucho más allá de las exigencias de la guerra.**

101. **En este contexto, la Relatora Especial extrae seis conclusiones generales que orientan las recomendaciones específicas para las partes interesadas.**

102. **En primer lugar, el derecho a la información no debería considerarse un objetivo legítimo de guerra. Es un “derecho de supervivencia” del que dependen la vida, la salud, el bienestar, la seguridad y la protección de las personas en tiempos de crisis y conflicto. Se trata de un derecho humano y un bien público que hay que cuidar y promover en favor de la seguridad, la dignidad y la libertad de las personas. Las sociedades democráticas no pueden prosperar sin el acceso a diversas fuentes de información. La libertad de expresión, que abarca el derecho a la información, representa la base de la confianza pública que ayuda a prevenir y resolver los conflictos y facilita la paz, la reconciliación y el desarrollo.**

103. **En segundo lugar, contrarrestar la desinformación es fundamental para salvaguardar los derechos humanos y restablecer la confianza pública, pero debe hacerse de manera eficaz, sin que sea contraproducente. La censura de opiniones críticas, los ataques a medios de comunicación independientes y las interrupciones de Internet no contribuyen en nada a reducir la desinformación pero sí en gran medida a erosionar la libertad de opinión y de expresión y a degradar el entorno informativo. Es preciso que todos los Estados sean claros en su compromiso de defender el derecho a la libertad de opinión y de expresión y que toda medida que adopten para contrarrestar la desinformación se base en el derecho internacional de los derechos humanos.**

104. **En tercer lugar, la tecnología digital y los medios sociales han creado un nuevo paradigma que ha desvelado ambigüedades, incertidumbres y posibles lagunas en las normas jurídicas internacionales que algunos Estados y agentes no estatales están explotando con audacia e impunidad en detrimento de los**

<sup>141</sup> Véase Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho de la Universidad de California en Berkeley, y ACNUDH, *Berkeley Protocol on Digital Open Source Investigations: A Practical Guide on the Effective Use of Digital Open Source Information in Investigating Violations of International Criminal, Human Rights and Humanitarian Law* (publicación de las Naciones Unidas, 2022), que puede consultarse en [https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-04/OHCHR\\_BerkeleyProtocol.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-04/OHCHR_BerkeleyProtocol.pdf).

<sup>142</sup> Véase la comunicación del Consejo asesor de contenido.

derechos humanos y la protección humanitaria. Conviene reforzar la aplicación de los principios de derechos humanos junto con el derecho internacional humanitario para que los límites permisibles de las “estratagemas de guerra” se reinterpreten de tal modo que protejan tanto a la población civil como el derecho a la información que esta necesita para su dignidad y supervivencia.

105. Es necesario que la prohibición de la propaganda a favor de la guerra se interprete en un sentido estricto para que no infrinja el derecho a la protesta y a la crítica. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos debería elaborar unas directrices que sirvan de orientación a los Estados y las empresas.

106. Convendría reconsiderar la cuestión de la aplicación extraterritorial de los derechos humanos teniendo en cuenta las amenazas digitales que existen para el derecho a la libertad de expresión e información en el ámbito transfronterizo.

107. En cuarto lugar, aunque la respuesta de las empresas de medios sociales a la guerra de Ucrania ha sido encomiable en muchos aspectos, estas deberían esforzarse mucho más por conseguir que las políticas y las prácticas operacionales se apliquen sistemáticamente en todo el mundo y que las mejoras en cuanto a diligencia debida en materia de derechos humanos y evaluación de la repercusión se realicen a tiempo y estén en consonancia con los contextos locales de todos los entornos de conflicto en los que operen estas empresas.

108. En quinto lugar, es esencial crear resiliencia social contra la manipulación de la información empoderando a los titulares de derechos y la sociedad civil. En las situaciones de fragilidad debería prestarse más atención a la información de los medios de comunicación, la alfabetización digital —en particular de la juventud, las mujeres, las personas mayores y otros grupos marginados—, las relaciones comunitarias saludables, la verificación de datos en la comunidad y los programas educativos para contrarrestar el odio, la violencia y el extremismo.

109. Por último, los retos del ecosistema digital deben abordarse de forma integrada con la colaboración de todas las partes interesadas. Es indispensable aplicar un enfoque multidimensional y multipartito, en el que la sociedad civil y los medios de comunicación tradicionales participen plenamente junto a los Estados, las organizaciones internacionales y las empresas digitales.

## **A. Recomendaciones para los Estados**

110. La obligación de respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a la libertad de opinión y de expresión impone a los Estados el deber de garantizar un entorno informativo sólido. En consonancia con ese deber, los Estados tienen que abstenerse de elaborar, patrocinar, fomentar o difundir información falsa que degrade el entorno informativo.

111. Durante los conflictos armados, los Estados no han de utilizar, difundir ni alentar a terceros a difundir información dentro o fuera de las fronteras de manera que pueda causar, directa o indirectamente, daño a la población civil, incluidos los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad u otras violaciones del derecho internacional humanitario, o la incitación a la hostilidad, la violencia o la discriminación según lo establecido en el derecho internacional de los derechos humanos.

112. Los Estados no deben interrumpir Internet ni las telecomunicaciones, ya que esto constituye de por sí una restricción desproporcionada del acceso a la información. Las sanciones generales no deberían provocar que se limite el

acceso de la ciudadanía a Internet o a medios de comunicación seguros. Cuando sea necesario, los Estados deberían establecer exenciones que permitan el acceso a Internet y la libre circulación de información a las poblaciones sometidas a sanciones.

113. Los Estados no deberían prohibir ni restringir la desinformación, la propaganda o las “noticias falsas”, a menos que lo hagan ajustándose a los requisitos de legalidad, necesidad y finalidad legítima establecidos en el artículo 19 3) o que se trate de una incitación conforme al artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Es necesario que los Estados prohíban la apología del odio que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, o a otros delitos internacionales. No se debería criminalizar la libertad de expresión, salvo en consonancia con la orientación proporcionada en el Plan de Acción de Rabat.

114. Los Estados deben procurar que todas las medidas de suspensión sean estrictamente necesarias y proporcionadas para afrontar situaciones excepcionales, así como no discriminatorias, de duración limitada y adaptadas en su alcance a las exigencias de la crisis. Además, las medidas que limiten la libertad de expresión durante las situaciones de emergencia deberían declararse medidas de suspensión en virtud del procedimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a fin de que pueda examinarlas el Comité de Derechos Humanos.

115. Con el fin de contrarrestar la desinformación y la propaganda, los Estados deberían dar prioridad a las medidas no jurídicas, empezando por su propia obligación de divulgar con anticipación los datos oficiales, fomentar la verificación fiable de datos, promover el acceso a fuentes de información diversas y fidedignas, velar por la alfabetización mediática, digital e informativa y fomentar un entorno propicio e inclusivo para que la sociedad civil tome iniciativas que contrarresten la manipulación informativa.

116. Los Estados deberían cumplir su deber de garantizar el derecho a la información aumentando su propia transparencia y divulgando por iniciativa propia los datos oficiales dentro y fuera de Internet. Es preciso que todos los Estados aprueben y apliquen leyes exhaustivas sobre el acceso a la información o adapten sus legislaciones, políticas y prácticas vigentes a las normas internacionales y regionales. Dichas leyes no deberían incluir excepciones demasiado amplias al derecho a la información por motivos de seguridad nacional.

117. El derecho a la información incluye el acceso a todo tipo de información, sin importar las fronteras y a través de cualquier medio que la persona elija. Los Estados deberían respetar y proteger el derecho de las personas a recibir noticias y propaganda extranjeras, a menos que dicha información se haya restringido conforme a las normas internacionales de derechos humanos.

118. Los Estados deberían respetar, proteger y promover la independencia, la libertad, el pluralismo y la diversidad, incluida la diversidad de género, de los medios de comunicación en todo momento. Asimismo, en los conflictos armados deberían cumplir plenamente las obligaciones que les impone el derecho internacional humanitario de proteger como civiles a todos los periodistas extranjeros y nacionales (definidos conforme al derecho internacional de los derechos humanos). La libertad de circulación de los medios de comunicación y su libertad de informar de manera independiente deberían respetarse escrupulosamente.

119. No es lícito que, durante los conflictos armados, los Estados obliguen a los medios de comunicación, las plataformas de medios sociales o las organizaciones de la sociedad civil a difundir únicamente la información que hayan producido o aprobado las autoridades. Los apagones totales de información que se imponen mediante severas sanciones penales no tienen ninguna justificación en el derecho internacional, ni siquiera durante los estados de emergencia.

120. Los Estados deberían investigar todas las agresiones a periodistas con prontitud, eficacia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas. Las Naciones Unidas deberían crear un equipo de tareas internacional e independiente que respalde las iniciativas nacionales e internacionales encaminadas a prevenir, investigar y enjuiciar las agresiones a periodistas.

121. Conviene que la Corte Penal Internacional examine los constantes asesinatos de periodistas en situaciones de conflicto con miras a procesar los crímenes de guerra cuando las autoridades nacionales no quieran o no puedan hacerlo.

122. Los Estados no deberían pedir a las plataformas que apliquen medidas relativas al contenido que no se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos. La regulación estatal de los medios sociales debería animar a las empresas a velar por la verdadera transparencia, la diligencia debida en materia de derechos humanos y el derecho de los usuarios a las garantías procesales.

## **B. Recomendaciones para las empresas**

123. Las empresas deberían elaborar políticas, procesos y estructuras integrales específicas para operar en entornos de conflicto, basándose en las normas del derecho internacional de los derechos humanos y, cuando proceda, del derecho internacional humanitario que proporcionen marcos previsibles, coherentes y eficaces para afrontar la manipulación de la información, garantizar la seguridad del usuario y establecer mecanismos de reparación. Las políticas deberían estar a disposición de todos los usuarios en el idioma en el que estos interactúen con la plataforma.

124. Las empresas deberían actuar con mayor diligencia debida en materia de derechos humanos y poner en marcha sin demora estrategias mejoradas de gestión de riesgos para las situaciones de conflicto y las anteriores y posteriores a conflictos, sirviéndose de recursos adecuados, personal especializado en el idioma y el contexto y la participación de la sociedad civil. Los procesos de diligencia debida deberían incorporar un análisis sólido de la repercusión de las operaciones, los productos y los servicios de las empresas, incluido el propio modelo de negocio, en la dinámica de los conflictos y en los derechos humanos.

125. Es preciso que las empresas ajusten la moderación de contenidos a las normas del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, hagan todo lo posible por defender la libertad de expresión y el acceso a la información y eviten al mismo tiempo la difusión de aquellos contenidos que puedan incitar a la violencia o violar otros principios del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

126. Las empresas deberían procurar que la moderación de contenidos en situaciones de conflicto incluya un examen exhaustivo realizado por personas e incorpore un conocimiento especializado de los idiomas pertinentes y los contextos locales y regionales. Convendría que la especialización interna se

complementara mediante alianzas con organizaciones fiables de verificación de datos y con la sociedad civil.

127. Es necesario proteger el cifrado de extremo a extremo como faceta esencial del disfrute de la libertad de opinión y de expresión. Las empresas también deberían analizar con detenimiento los riesgos de seguridad de las cuentas que puedan afectar a los usuarios en entornos de conflicto y ofrecer mejores opciones de seguridad.

128. Las empresas no solo deberían formular, sino también aplicar con eficacia, políticas que limiten y persigan la monetización de contenidos perjudiciales vinculados a conflictos armados.

129. Las empresas deberían potenciar la transparencia en las situaciones de conflicto, entre otras cosas mediante informes de transparencia periódicos y de acceso público que vayan dedicados a situaciones específicas. Estos informes deberían incluir los detalles y el contexto necesarios para evaluar con eficacia la repercusión que tengan las políticas de la empresa en los derechos humanos. Las empresas deberían facilitar el acceso de la comunidad investigadora a los datos de la empresa sobre el uso de las plataformas digitales durante los conflictos.

130. Se necesita que las empresas conserven de forma segura todas las posibles pruebas de crímenes de guerra u otras violaciones de los derechos humanos perpetradas durante los conflictos armados, de conformidad con las normas internacionales en materia probatoria, y establezcan procesos para compartir esas pruebas con los correspondientes órganos judiciales de ámbito nacional o internacional.

131. En conclusión, la Relatora Especial reitera la necesidad de seguir investigando, analizando y dialogando entre múltiples partes interesadas para lograr un consenso en torno a conceptos, políticas, estrategias y directrices que permitan hacer frente a la desinformación y otras formas de manipulación de la información. Mientras se ponen en marcha diversas iniciativas para examinar estas cuestiones, la Relatora Especial reafirma su llamamiento en favor de un enfoque sólido basado en los derechos humanos y agradece las propuestas de los Estados miembros, las organizaciones internacionales, las empresas y la sociedad civil sobre la manera en que su mandato puede contribuir a los esfuerzos que realizan.

---